

DOE

MARTES 21
de mayo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 97

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Residencias no Universitarias. Orden de 13 de mayo de 2024 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025. 25459

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 243, de 21 de diciembre). **25482**

Nombramientos. Orden de 14 de mayo de 2024 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **25485**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 13 de mayo de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. . **25488**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **25492**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **25499**

Procesos selectivos. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **25504**

Procesos selectivos. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y Aparato Digestivo, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurología, Oftalmología, Psiquiatría, y Radiofísica Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **25510**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología y Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster universitario de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales y Máster universitario en Dirección y Transformación Digital de Centros Educativos. **25527**



Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. **25532**

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Innovaciones Disras, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **25537**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la entidad Iniciativas Gestoras e Innovaciones de Negocios, SL, bajo el nombre comercial Global Formación Profesional, para el desarrollo de actividades formativas en centros sanitarios del SES. **25545**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 196/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **25561**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito de las líneas 1 y 4, recogidas en la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Línea 4: Construcción y mejora de puntos limpios. **25562**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LMT 15/20 kV subterránea desde CT 3 a CT 5 y reforma del CT 4 pasando a interior, en la población de Montemolín, para la mejora de la calidad del suministro a la población de Montemolín (Badajoz)", cuya promotora es Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL. Expte.: IA23/1442. **25565**



Impacto ambiental. Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Estación de Servicios en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuya promotora es Suministros de Petróleos a Buques, SL. Expte.: IA23/1744. **25588**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "FCC Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Badajoz". **25603**

Servicio Extremeño de Salud

Profesionales Sanitarios. Incentivos. Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se establecen las directrices para la fidelización y captación del talento de los profesionales especialistas en ciencias de la salud del Servicio Extremeño de Salud. **25621**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024. **25636**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. **25641**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. **25676**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz. Variante afección Patrimonio, tramos entre apoyos 16-19 y 78-81". Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975-2. **25679**

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 9 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8606 La Becerra. **25686**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 29 de abril de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". **25687**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Dirección Corporativa de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. .. **25692**

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Urbanismo. Anuncio de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-A del SAU n.º 3 "Los Cerros", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... **25700**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a cambio de alineación en manzana sita en avenida de la Universidad n.º 5 donde se ubica el Hospital Quirón Salud Cáceres. **25702**



Ayuntamiento de Herrera del Duque

Urbanismo. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación "PERI 4". **25703**

Ayuntamiento de Jerte

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano mediante la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano de una parcela colindante con el actual suelo urbano, en la calle Tejerillas, del polígono 1. **25704**

Ayuntamiento de Lobón

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **25705**

Ayuntamiento de Montijo

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2024 sobre rectificación de la aprobación inicial Programa de Ejecución SAU-13 de Montijo. **25706**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25707**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión de la Jefatura de Producción de Informativos y Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25715**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Producción de Programas de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25723**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Medios Digitales y RRSS de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25731**



Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25739**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25747**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25755**

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. **25762**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 13 de mayo de 2024 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025. (2024050091)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por Decreto 83/2014, de 20 de mayo, por Decreto 41/2015, de 24 de marzo y por Decreto 157/2018, de 25 de septiembre, regula en su título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El capítulo II del citado título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias escolares son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, en razón de circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en el centro educativo de su residencia habitual. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

Por otro lado La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE 229, de 29 de noviembre de 2022), modifica la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, estableciendo en la redacción de su artículo 12 dedicado a los fines del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto las ayudas de residencias, quedan asignados al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título II (artículos 100 a 108) del Decreto 92/2008 de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), por Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE núm. 61, de 30 de marzo), y por Decreto 157/2018, de 25 de septiembre (DOE núm. 191, de 1 de octubre).
2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas, el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Formación Profesional de Grado Básico.
 - d) Bachillerato.
 - e) Ciclos de Formación Profesional.
 - f) Cursos de Especialización.
 - g) Enseñanzas de Régimen Especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir a alumnado de segundo ciclo de educación infantil siempre que concurren circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas desfavorables que generen clara desventaja en el acceso y permanencia en el sistema educativo, y las condiciones de la residencia lo permitan.
4. Así mismo, con carácter excepcional se podrán admitir alumnado que participe en alguno de los Proyectos Erasmus Plus convocados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y que se encuentren escolarizados en algunas de las enseñanzas anteriormente citadas.
5. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.



6. No se admitirán a trámite las solicitudes de plaza en residencia escolar ubicada en una provincia distinta a la del domicilio del solicitante, salvo cuando las enseñanzas que éste debiera cursar no estuvieran disponibles en su provincia de origen o salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.
4. La dirección de las residencias podrá coordinar con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2024/2025, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional de grado básico deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2024/2025 en educación primaria, secundaria obligatoria o formación profesional de grado básico.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.



- c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudio que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
 - b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Alumnado que, por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas se encuentre en situación de dificultad extrema, con afectación grave en su proceso de enseñanza- aprendizaje y la respuesta educativa que requiere no se la puede proporcionar el centro docente de su localidad de residencia, y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convivencia o que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela.
3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
4. El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatoria o enseñanzas de régimen especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.



- c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.
- d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
- e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en segundo ciclo educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y Formación Profesional de Grado Básico podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2023/2024.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y régimen especial que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2024/2025 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

 - a) Cada una de las modalidades de Bachillerato.
 - b) Cada uno de los Ciclos de Formación Profesional.
 - c) Curso de Especialización.
3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:
 - a) Cuando el solicitante haya sido sancionado por la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez dichas faltas hayan sido sancionadas mediante



acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

- b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de tres áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.

No se admitirán a trámite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda Autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General de Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentando el modelo que figura como anexo II de la presente orden. En el caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado anexo.
2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, n.º 2-5.ª), en la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <http://www.cert.fnmt.es/>



3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes de nuevo ingreso (anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias escolares):
 - 1º. Copia auténtica del libro de familia completo.
 - 2º. La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexos II). En caso de oponerse, el interesado quedará obligado a aportar copia auténtica del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1º. Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2024/2025 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (anexo IV).
 - 2º. En caso de solicitar plaza en residencia escolar por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas a que se refiere el artículo 3.2.c que aconsejen esta medida, se acompañará a la solicitud el informe motivado del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, que incluya específicamente aquella información relevante de carácter socioeducativo a los efectos de dicha solicitud e Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado de inspección de educación en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.



Los referidos informes deben acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que solicita la plaza de residencia, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran.

- c) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
- 1º. Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
 - 2º. Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.
 - 3º. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de miembros familiares incluidos en el anexo III la autorización expresa, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - 4º. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- d) El órgano instructor obtendrá de oficio la certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2023/2024 por el alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial.
- e) La documentación referida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.
6. A las solicitudes de renovación se le incluirá únicamente Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado de inspección en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.



7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de los alumnos de ciclo formativo el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de septiembre de 2024.

Con carácter excepcional, para el alumnado que se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio, este plazo podrá ser ampliado.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementario o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección de cada Delegación Provincial y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y un funcionario de dicha Dirección General, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 28.2 y 13 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el anexo V de esta orden.
- c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional
- d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

Artículo 8. Criterios de selección.

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de educación infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "S" conforme al resultado del sorteo público, según la Resolución 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm.80, de 25 de abril de 2024).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la comisión de valoración, la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los siguientes plazos:

- a) Antes del 30 de junio de 2024 para plazas de educación infantil y educación obligatoria.



- b) Antes del 31 de agosto de 2024 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.
 - c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 30 de septiembre de 2024, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
 3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
 4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renuncia o baja.
 5. La Consejera de Educación Ciencia y Formación Profesional dictará resolución a propuesta de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
 6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de Ciclos Formativos de Formación Profesional, Cursos de Especialización y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:

1º. Provincia de Cáceres:

- a) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, cuota mensual de 249,04 euros x 9 meses.



- b) Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, cuota mensual de 249,04 euros x 9 meses.
- c) Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, cuota mensual de 249,04 euros x 9 meses.
- d) Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", cuota mensual de 249,04 euros x 9 meses.

2º. Provincia de Badajoz:

- a) Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 249,04 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 1 de octubre de 2024, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2024, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2024. Opcionalmente, y a criterio del Director de la Residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.

No obstante en aquellas enseñanzas de Formación Profesional que cuenten con un módulo de Formación en centros de Trabajo implantado en el último trimestre, las mensualidades a abonar serán de 6.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.



4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2024/2025, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2024/2025 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.
3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General del Ente Público Extremeño la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

**Artículo 12. Bajas.**

1. Serán causas de baja en Escuela Hogar o Residencia Escolar las siguientes circunstancias:

- a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
- b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.
- c) La negativa a abonar el precio publico fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la dirección de la escuela hogar o residencia escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
- g) La falta de asistencia injustificada a la escuela hogar o residencia escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

En los demás supuestos a que se refiere el presente artículo, las resoluciones de baja en la escuela hogar o residencia escolar, se llevarán a cabo por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, correspondiente a propuesta de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, mediante informe según anexo VI de esta orden, y previo informe motivado de inspección de educación; siendo notificadas por escrito dichas resoluciones de baja al interesado o, en su caso, a los progenitores o tutores legales si es menor de edad, haciendo constar los hechos y los fundamentos legales que los sustentan.



El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.

2. En los casos en que con arreglo al apartado primero del presente artículo concurrieran algunas de las circunstancias para causar baja en la Escuela Hogar o Residencia Escolar, una vez acordada la misma, según las causas concurrentes, se dictará resolución por el Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, adjudicando la plaza al alumno que corresponda, según el orden establecido en la lista a que se refiere el artículo 9.4 de la presente orden.
3. En el supuesto de expulsión de un alumno del centro docente donde se encuentre escolarizado, éste causará baja de forma temporal en la escuela hogar o residencia escolar por el mismo periodo de tiempo que dure la expulsión del centro docente. Este supuesto de baja temporal será resuelto por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ANEXO I
RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:

PROVINCIA DE BADAJOZ

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	15
E.H. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Masculina	30

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	25
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	60
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	20
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	25
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	30

**B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES “Ntra. Sra. de Bótoa”	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES “Universidad Laboral”	Cáceres	Mixta	75
Residencia del IES “Zurbarán”	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES “Gregorio Marañón”	Caminomorisco	Mixta	70
Residencia del IES “Valle de Ambroz”	Hervás	Mixta	25

**ANEXO II****SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2024/2025.**RENOVACIÓN NUEVO INGRESO

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____
RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____
RESIDENCIA 3: _____ LOCALIDAD: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____
Nacido el _____ de _____ de _____ en _____
Provincia de _____ Sexo H M N.I.F.: _____

2. DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ NIF: _____
Apellidos y nombre de la madre: _____ NIF: _____
Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____
Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2024-2025:

Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2023-2024:

Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km.
- Entre 80 y 160 km.
- Más de 160 km.

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

Del Ministerio de Educación SÍ NO
De la Consejería de Educación y Empleo? SÍ NO

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

- ME OPONGO** a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del Servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporto fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso).
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentre al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS**



ANEXO III

AUTORIZACIÓN Y DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Las personas abajo firmantes **autorizan expresamente** al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que participa el alumno _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.

NO AUTORIZO al órgano gestor a que se solicite y recabe de Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de que las personas abajo firmantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que las personas abajo firmantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de oposición, a que la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de Plazas de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025, **APORTANDO** para ello las personas abajo firmantes junto con la solicitud, fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE CONVIVIENTES CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD: Necesaria firma del tutor / representante para convivientes menores de 14 años o mayores incapacitados judicialmente

Nombre y apellidos conviviente	DNI conviviente	Parentesco conviviente	Nombre y apellidos tutor/a o representante	Autorizo a consulta datos de:	Me opongo consulta de datos de:	FIRMA del conviviente tutor/a o representante
				<input type="checkbox"/> Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/> Identidad <input type="checkbox"/> Residencia	
				<input type="checkbox"/> Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/> Identidad <input type="checkbox"/> Residencia	
				<input type="checkbox"/> Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/> Identidad <input type="checkbox"/> Residencia	
				<input type="checkbox"/> Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/> Identidad <input type="checkbox"/> Residencia	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos beneficiarios de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2024/2025

Responsable del tratamiento: DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es

Delegada de protección de datos: dgepesecc@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

Don/Doña _____

como Secretario/a del centro _____

Dirección _____ nº _____

Localidad: _____ C.P. _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____

con domicilio en _____

Localidad _____ C.P.: _____

estuvo escolarizado el curso

2024-2025 en este centro en:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- ESO Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2024-2025:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- ESO Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2024-2025.
- No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2024-2025.

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.
- Otras (especificar) _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024

VºBº

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS
POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA:**

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.



ANEXO VI

INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA A EFECTOS DE BAJA DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR

Don/Doña _____
director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

INFORMA

Que el alumno/a _____
escolarizado en etapa _____ nivel _____
en el centro _____
de la localidad _____ provincia _____

causa baja en este Centro debido a la/s siguientes causas:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | La negativa a abonar el precio público fijado. |
| <input type="checkbox"/> | El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago. |
| <input type="checkbox"/> | La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados. |
| <input type="checkbox"/> | La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza |
| <input type="checkbox"/> | La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida. |
| <input type="checkbox"/> | La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro. |
| <input type="checkbox"/> | Observaciones: |

Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

Fdo.: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 8 de mayo de 2024 por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 243, de 21 de diciembre). (2024050092)

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre), de esta Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por la citada Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE núm. 238, de 14 de diciembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran, el día 19 de diciembre de 2023, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de los mismos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Por Orden de 22 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos desde el día 1 de febrero.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Gonzalo Sánchez Rangel, en la especialidad



Administración General, en la Dirección General de Gestión Forestal y Mundo Rural en Mérida en el puesto número 13053.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario en prácticas a D. Ricardo Aparicio Jabón (DNI ***428**) en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad Administración General, por haber presentado renuncia a continuar con su participación en el proceso selectivo. En aplicación de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria se nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta, siempre que acredite las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con la base novena de la misma.

Tercero. El régimen del funcionario nombrado en la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionario en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que está adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 22 de mayo de 2024.

Cuarto. El periodo de practicas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de practicas por haber obtenido la calificación de "No Apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario/s de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de practicas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de practicas se les nombrara funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.



Quinto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ORDEN de 14 de mayo de 2024 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050095)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, en la Especialidad de Administración General.

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. En el punto 2 apartado segundo se indica que "Los/las aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta".

Por Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 20 de diciembre de 2023 al acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones formuladas por los/as aspirantes, adjudicándose D.ª María Mirón Granados el puesto con código 38831810, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en la Dirección General de Movilidad y Transporte, ubicado en Mérida.

No obstante, D.ª María Mirón Granados presentó un escrito el 28 de noviembre en esta Dirección General en el que solicitaba el aplazamiento del reconocimiento médico al encontrarse de baja por maternidad desde el 11 de noviembre de 2023. Por ello, esta Dirección General dicta resolución, el 15 de diciembre de 2023, acordando aplazar su realización hasta que desaparezca la causa que dio lugar al aplazamiento, siendo la interesada la que debía comunicar al Servicio de Selección de esta Dirección General esta circunstancia.

Una vez realizado el reconocimiento médico el 28 de abril de 2024, y a la vista del informe emitido, queda acreditado el cumplimiento de lo exigido en la base novena, apartado 2, de la Orden de 16 de diciembre de 2021.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso



de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a María Mirón Granados, con DNI ***4015**, en el puesto con código 38831810 adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en la localidad de Mérida.

Segundo. El régimen de la funcionaria nombrada por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que está adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos administrativos desde el día 27 de mayo de 2024.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directa-



mente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14-08)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 13 de mayo de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050094)

Por Orden de 25 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 83, de 30 de abril) se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes del Tribunal de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención y renuncia, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 25 de abril de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y



Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 25 de abril de 2024 se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

— En la página 22337.

Tribunal n.º 7.

Especialidad: Ergonomía y Psicología Aplicada.

Seguridad en el Trabajo.

- Vocal Suplente:

Donde dice: "Francisco Javier Rajo Ramos".

Debe decir: "Noelia González Vega".

Tribunal n.º 8.

Especialidad: Informática.

- Secretaria Titular:

Donde dice: "Rosario Pilar García Doncel".

Debe decir: "Ana Vanesa Hierro Hierro".

— En la página 22338.

Tribunal n.º 10.

Especialidad: Ingeniería Técnica Industrial.

- Vocal Titular:

Donde dice: "Lorena María Pinto Blanco".

Debe decir: "Juan Manuel Monge Caro".



- Secretaria Suplente:

Donde dice: "Lorena María Pinto Blanco".

Debe decir: "Ana María Naranjo Gómez".





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024061727)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en su base cuarta mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se declararon aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos (Diario Oficial de Extremadura número 75, de 18 de abril).

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión o la presentación de reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, en cumplimiento de la citada base, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, con la inclusión en las mismas de las personas aspirantes provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.



Segundo. Las listas definitivas que comprenden la relación de personas aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos permanecerán expuestas al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, pudiendo asimismo consultarse en las siguientes direcciones de internet:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la orden de convocatoria el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Las personas aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO**

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

Especialidad: Arqueología.

Fecha: Sábado, 22 de junio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 9:00.

Especialidad: Arquitectura Superior.

Fecha: Sábado, 13 de julio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

HORA: 9:00.

Especialidad: Biología.

Fecha: Miércoles, 26 de junio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 16:00.

Especialidad: Ciencias Económicas y Empresariales.

Fecha: Domingo, 7 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Ingeniería Agrónoma.

Fecha: Sábado, 27 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.



Especialidad: Jurídica.

Fecha: Sábado, 8 de junio de 2024.

Lugar: Facultad de Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas, s/n., Badajoz.

Hora: 9:00.

Especialidad: Psicología.

Fecha: Sábado, 6 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Veterinaria.

Fecha: Sábado, 6 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

Especialidad: Veterinaria.

Fecha: Sábado, 13 de julio de 2024.

Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

CUERPO TÉCNICO/A

Especialidad: Administración General.

Fecha: Sábado, 29 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.



Especialidad: ATS-DUE de Empresa.

Fecha: Jueves, 20 de junio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 17:00.

Especialidad: Diplomado/a en Empresariales.

Fecha: Sábado, 30 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Diplomado/a en Enfermería.

Fecha: Sábado, 29 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Enfermería-Subinspección.

Fecha: Sábado, 15 de junio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 9:00.

Especialidad: Empleo.

Fecha: Sábado, 8 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Ergonomía y Psicología aplicada.

Fecha: Miércoles, 3 de julio de 2024.



Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 17:00.

Especialidad: Seguridad en el Trabajo.

Fecha: Jueves, 4 de julio de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n., Mérida.

Hora: 17:00.

Especialidad: Informática.

Fecha: Domingo, 30 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Ingeniería Técnica Agrícola.

Fecha: Sábado, 13 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Ingeniería Técnica Industrial.

Fecha: Domingo, 7 de julio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

Especialidad: Relaciones Laborales.

Fecha: Domingo, 23 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.



Especialidad: Trabajo Social.

Fecha: Sábado, 22 de junio de 2024.

Lugar: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38.

Hora: 9:00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas y, en su caso, lugar.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061693)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría de Psicólogo/a Clínico, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 7, María del Pilar Sánchez Risco (DNI ***0357**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño



de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de



condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Psicólogo/a Clínico (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	PELAZ LOPEZ, SARA MARIA	***5319**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	85,000	18a, 3m, 17d
2	CASADO RABASOT, MARIA DE LA PAZ	***5471**	64,574	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	84,574	13a, 10m, 13d
3	RIO ALONSO, MARIA DEL ROCIO	***4812**	64,574	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	84,574	13a, 10m, 12d
4	ARGENT TERNERO, DANIEL	***2075**	70,000	1,542	6,942	0,000	10,000	4,500	0,000	0,000	0,000	84,500	18a, 10m, 7d
5	RAMOS BERROCOSO, ELENA	***4912**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	3,250	0,000	0,000	0,000	83,250	18a, 3m, 19d
6	GARCIA MATEOS, JOSE LUIS	***4233**	68,075	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	0,000	0,000	81,825	14a, 7m, 16d
7	SANCHEZ RISCO, MARIA DEL PILAR	***0357**	63,018	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	73,018	13a, 6m, 28d
8	BORRACHERO RODRIGUEZ, MARIA ROSA	***7156**	54,460	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,460	11a, 8m, 17d
9	HILARIO MECA, PASCUAL SALVADOR	***2730**	0,000	35,466	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	5,000	55,466	11a, 6m, 2d
10	CABRERA HERRERA, ASUNCION	***3494**	9,336	12,079	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	41,415	5a, 11m, 19d
11	TALAVERO LAZARO, MARIA PRADO	***9550**	24,896	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	37,396	5a, 4m, 3d
12	ASENSIO COTO, MARIA DE LA SALUD	***8676**	26,841	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,841	5a, 9m, 27d
13	CORBACHO SIMON, FELISA	***0239**	23,729	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	36,229	5a, 1m, 8d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Psicólogo/a Clínico (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061694)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla, los aspirantes con número de orden de prelación del 13, Juan Gijón Merchán (DNI***0076**), al 15, Miguel Ángel Martínez Serrano (DNI***0877**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño



de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser



nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos Estabilización - Electricista (28-12-2022)



Turno Libre

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DOCUM IDENT, A.I, A.II, A.III, A.IV, B.I, B.II, B.III, B.IV, TOTAL CONC, EXP, MISMA CAT/ESP. Rows 1-22 listing candidates and their scores.



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Electricista (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

- A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente*
- A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente*
- A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios*
- A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios*
- B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)*
- B.II: Actividades docentes*
- B.III: Titulación académica*
- B.IV: Otros méritos*

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y Aparato Digestivo, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurología, Oftalmología, Psiquiatría, y Radiofísica Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061696)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área citadas en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que se indican a continuación:

- En la especialidad de Anatomía Patológica, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 6, Carlos Alberto Romero Andrade (DNI***1864*).



- En la especialidad de Anestesiología y Reanimación, los aspirantes con número de orden de prelación del 36, Gustavo Adolfo Castellano Mago (DNI****7751*), al 41, Borja Hinojal Olmedillo (DNI***7692**).
- En la especialidad de Cardiología, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 8 (Zineb Kounka Ait El Maalem, DNI***6174**) y 9 (Luis Eduardo Enríquez Rodríguez, DNI***1455**).
- En la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 7, Ignacio Gerald Paredes Chambi (DNI***5763**).
- En la especialidad de Medicina Intensiva, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 8 (Miguel Diaz-Tavora Luque, DNI***3479**) y 9 (Ana Belén Casquet Gómez, DNI***2729**).
- En la especialidad de Medicina Interna, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 7, Alfonso Iglesias Arroyo (DNI***7184**).
- En la especialidad de Neurología, la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 6, Tania Gavilán Iglesias (DNI***1613**).
- En la especialidad de Oftalmología, la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 7, Silvia Pagan Carrasco (DNI***0026**).
- En la especialidad de Psiquiatría, los aspirantes con número de orden de prelación del 11, Guendolina Andrés Pereira (DNI***1515**), al 13, Ana Cristina Trujillo Moreno (DNI***6610**).
- En la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, la aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, Mónica Gómez Incio (DNI***3050**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i).



Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Anestesiología y Reanimación (28-12-2022)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	CASADO NARANJO, MONTSERRAT	***8235**	68,075	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	93,075	14a, 7m, 9d
2	SANCHEZ SANCHEZ, PURIFICACION	***4370**	69,242	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	10,000	91,742	14a, 10m, 3d
3	SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT	***3262**	54,071	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	10,000	84,071	11a, 7m, 24d
4	HURTADO RODRIGUEZ, CATALINA	***8633**	40,845	0,000	12,683	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	73,528	8a, 9m, 11d
5	MONTON GIMENEZ, NURIA	***3871**	0,000	41,891	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	61,891	13a, 7m, 8d
6	QUINTERO OCHOA, LINDA ROSA	***3805**	45,124	5,911	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	61,035	11a, 8m, 3d
7	LOPEZ MARQUES, MARTA	***7130**	40,456	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	60,456	8a, 8m, 0d
8	CALDERA MIGUEL, MARIA DEL PILAR	***4177**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	60,399	7a, 7m, 19d
9	RAMIREZ ORTIZ, TANIA	***5176**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	60,399	7a, 7m, 22d
10	FERNANDEZ CASARES, ANTONIO	***8144**	0,000	38,550	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	58,550	12a, 6m, 28d
11	CHARRO HIDALGO, LETICIA	***2308**	28,786	4,369	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	58,155	7a, 7m, 19d
12	FERNANDEZ GOMEZ, NANCY ADA EDITH	***3219**	47,847	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	57,847	10a, 3m, 0d
13	MARQUEZ LAFFON, IRENE	***0299**	31,509	0,000	3,588	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	55,097	6a, 9m, 10d
14	HANC, ANDRZEJ	***4319*	49,014	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,014	10a, 6m, 2d
15	MARTIN DEL POZO, ALVARO	***9181**	13,026	7,967	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	45,993	5a, 5,486m, 23d
16	PIMIENTA CID, ANTONIO JESUS	***6157**	35,399	0,000	4,134	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	44,533	7a, 7m, 21d
17	MATEOS VELEZ, MARTA DOLORES	***9467**	21,784	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	41,784	4a, 8m, 1d
18	DURAN ROMAN, ANA MARIA	***7440**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	41,395	4a, 7m, 1d
19	OLIVA NACARINO, CARMEN ROSA	***4436**	19,450	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	39,450	4a, 2m, 12d
20	TOLEDANO GARCIA, EDITH	***0534**	0,000	27,756	0,078	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	37,834	9a, 0m, 22d
21	PILO CARBAJO, BEATRIZ	***7208**	16,384	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	36,384	3a, 6,118m, 0d
22	PIZARRO CALDERON, ANA GLORIA	***6159**	0,000	18,761	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	33,761	6a, 1m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre								TOTAL EXP CONC	MISMA CATEG/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV		
1	TROITEIRO CARRASCO, LUIS MANUEL	***8038**	49,014	2,570	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	76,584	11a, 4m, 15d
2	GONZALEZ SANTIAGO, JESUS MANUEL	***8949**	0,000	29,298	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	54,298	9a, 6m, 18d
3	RIVAS MALDONADO, PATRICIA	***1651**	0,000	26,728	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	46,728	8a, 8m, 19d
4	CHAMORRO BENITEZ, SERGIO	***7382**	17,116	2,570	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	39,686	4a, 7m, 16d
5	DELGADO GUILLENA, PEDRO GENARO	***5674**	11,281	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	36,281	2a, 5m, 17d
6	SANTOS LUCIO, ANA	***3221**	2,334	3,084	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	25,418	1a, 7m, 25d
7	ESTRADA LEON, IGNACIO	***0625**	16,727	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	21,727	3a, 7m, 8d
8	SANCHEZ JARA, CRISTINA VALERIA	***6741**	18,892	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,892	4a, 0.566m, 24d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CATEG/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	ELDUAYEN GRAGERA, JAVIER	***7724**	52,355	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	77,355	11a, 2.59m, 13d
2	MORENO SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	***6485**	49,403	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	69,403	10a, 7m, 26d
3	RODRIGUEZ CARRERAS, CECILIO RAUL	***3282**	44,735	3,341	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	63,076	10a, 8m, 12d
4	SANCHEZ GIRALT, SARA	***8571**	40,067	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	55,067	8a, 7m, 19d
5	LEZCANO GORT, LUIS ENRIQUE	***5538**	26,063	0,000	2,458	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	53,521	5a, 7m, 2d
6	ROMANI ---, SEBASTIAN ALEJANDRO	***2444*	36,566	1,799	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	53,365	8a, 6m, 10d
7	SANCHEZ CALDERON, PABLO	***7498**	29,953	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	49,953	6a, 5m, 14d
8	KOUNKA AIT EL MA.ALEM, ZINEB	***6174**	21,319	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	41,319	4a, 6.804m, 0d
9	ENRIQUEZ RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO	***1455**	0,000	14,649	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	5,000	34,649	4a, 9m, 6d
10	MARTIN DORADO, ERNESTO	***9282**	7,780	2,827	0,000	0,000	6,000	5,000	5,000	5,000	0,000	26,607	2a, 8m, 6d
11	MARTINEZ DE AZCONA NAHARRO, ANA	***7024**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	20,000	0a, 0m, 0d
12	PEREZ CERVERA, JAVIER	***9567**	3,045	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	18,045	0a, 7.829m, 8d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía General y del Aparato Digestivo
(28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV	TOTAL CONC	EXP MISMA CATEG/ESP
1	IGLESIAS DELGADO, RICARDO JULIAN	***0812**	70,000	1,285	2,184	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	90,000	16a, 0m, 10d
2	JOYA VAZQUEZ, REBECA	***6445**	67,686	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	82,686	14a, 6m, 25d
3	DE LAMO MERLINI, AMANDO MANUEL	***7667**	0,000	46,200	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	61,200	18a, 0m, 8d
4	JORDAN CHAVES, CARLOS ALBERTO	***5922**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	60,399	7a, 7m, 1d
5	ALONSO GOMEZ, SANTIAGO	***0665**	0,000	29,241	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	49,241	9a, 5,78m, 23d
6	GIL SANTOS, MARIA	***3770**	0,000	27,216	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	47,216	8a, 9,9m, 5d
7	PAREDES CHAMBI, IGNACIO GERALD	***5763**	28,786	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	43,786	6a, 2m, 17d
8	DELGADO MARTINEZ, MARIA ERIKA	***7421**	28,397	0,000	0,295	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	43,692	6a, 1m, 3d
9	AVILA ALARCON, INGRID ROSELIA	***3037**	24,507	0,000	2,652	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	42,159	5a, 3m, 5d
10	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5745**	21,395	5,418	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	41,813	6a, 4,08m, 21d
11	PEREZ MARGALLO, MARIA ESTHER	***7658**	17,894	4,883	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	37,777	5a, 5m, 24d
12	JAEN TORREJIMENO, ISABEL	***1738**	16,727	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	36,727	3a, 7m, 3d
13	CARMONA AGUNDEZ, MARIA	***6054**	21,395	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	36,395	4a, 7m, 26d
14	DE SOTO CARDENAL, BEGOÑA	***4307**	0,000	14,135	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	34,135	4a, 7m, 14d
15	LOPEZ FARIAS, ALBERTO	***0149**	16,727	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	31,727	3a, 7m, 9d
16	PARDO ORTIZ, MARIA	***3566**	12,448	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	27,448	2a, 8m, 2d
17	DOMINGUEZ ESPERILLA, MARIA JOAQUINA	***8082**	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	15,000	0a, 0m, 0d
18	GARCIA ESPADA, DAVID	***6654**	9,725	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,725	2a, 1m, 19d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (28-12-2022)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL EXP CONC	EXP MISMA CATEG/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	BLANCO GUERRERO, MERCEDES	***8060**	70,000	4,626	0,000	0,094	10,000	5,000	0,000	5,000	5,000	90,000	24a, 6.428m, 6d
2	PEREZ GOMEZ, MARIA	***4857**	68,749	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	0,000	88,749	14a, 8.732m, 3d
3	MEGIAS AMBRONA, ANA MARIA	***7777**	68,464	0,257	5,235	0,094	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	85,000	14a, 10m, 11d
4	LOPEZ MUÑOZ, CESAREO	***8177**	67,340	0,000	1,014	0,000	9,000	1,250	0,000	5,000	5,000	83,604	14a, 5.11m, 8d
5	PEREZ FERNANDEZ, SEVERINO	***1699**	53,381	0,000	0,000	0,000	10,000	3,750	0,000	10,000	10,000	77,131	11a, 5.225m, 15d
6	GARCIA MORALES, MARIA	***7413**	33,651	0,000	0,283	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	5,000	58,934	7a, 2.507m, 8d
7	IGLESIAS ARROYO, ALFONSO	***7184**	56,016	0,000	2,730	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	58,746	12a, 0m, 16d
8	GREGORI CRUZ, MARIA DEL PILAR	***2654**	28,397	0,000	9,903	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	58,300	6a, 1m, 28d
9	PEREZ PINO, MARIA TERESA	***4510**	25,970	0,000	11,868	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	57,838	5a, 6.761m, 19d
10	CHACON SERRATO, MERCEDES	***3281**	30,342	1,542	0,780	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	10,000	57,664	7a, 1m, 11d
11	CORTES HORMIGO, LAURA	***5079**	32,287	0,000	0,546	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	5,000	52,833	6a, 11m, 4d
12	MORENO CARRETERO, CECILIA	***6563**	24,118	0,000	1,771	0,235	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	46,124	5a, 2m, 3d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	OJALVO HOLGADO, MARIA JESUS	***4049**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	95,000	16a, 3m, 20d
2	CONSTANTINO SILVA, ANA BELEN	***2837**	59,906	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	84,906	12a, 10m, 26d
3	GONZALEZ SOLTERO, MARIA ESTHER	***5667**	53,293	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	78,293	11a, 5m, 24d
4	LATORRE JIMENEZ, ANA MARIA	***2766**	0,000	46,200	0,000	0,047	10,000	5,000	0,000	0,000	61,247	16a, 10m, 17d
5	CALLE ESCOBAR, MARIA LUISA	***6643**	48,490	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0,000	0,000	58,490	10a, 4.654m, 27d
6	GAVILAN IGLESIAS, TANIA	***1613**	31,120	6,168	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	57,288	8a, 8m, 18d
7	ROMASKEYVCH KRYVULYA, OLENA	***4182**	33,454	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	53,454	7a, 2m, 1d
8	DILEONE, MICHELE	***5826*	17,116	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	5,000	0,000	37,116	3a, 8m, 26d
9	PRIETO LEON, MARIA	***8701**	15,975	0,000	0,078	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	36,053	3a, 5.068m, 7d
10	DUQUE HOLGUERA, MARIA	***6774**	15,171	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	35,171	3a, 3m, 20d
11	MORENO PULIDO, SILVIA	***3869**	7,391	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	27,391	1a, 7m, 25d
12	MANGAS GUIJARRO, MARIA DE LOS ANGELES	***0657**	2,723	2,595	0,000	0,658	10,000	5,000	0,000	5,000	25,976	1a, 5.096m, 16d
13	MUÑOZ VEGA, PEDRO JOSE	***6375**	18,672	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,672	4a, 0m, 16d
14	VELAYOS GALAN, ALBERTO	***0756**	0,000	2,056	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	17,056	0a, 8m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Grado en Psicología y Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster universitario de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales y Máster universitario en Dirección y Transformación Digital de Centros Educativos.
(2024061686)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria, grado en Psicología y máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, máster universitario de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales y máster universitario en Dirección y Transformación Digital de Centros Educativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, GRADO EN PSICOLOGÍA Y MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, MÁSTER UNIVERSITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Mérida, 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, D. José Muñiz Fernández, en su condición de Rector Magnífico, en representación de la Universidad Antonio de Nebrija, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en razón de su cargo con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, CP: 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente Adenda y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 18 de octubre de 2021, las partes, en aquella fecha la Consejería de Educación y Empleo, firmaron un convenio con la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria, grado en psicología y máster en formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, máster universitario de atención a la diversidad y necesidades educativas especiales y máster universitario en dirección y transformación digital de centros educativos.



No obstante, las referencias contenidas en el citado convenio a la Consejería de Educación y Empleo, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 140, de 21 de julio).

Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado convenio establece que "el presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de adenda de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de la presente adenda es la modificación de la cláusula segunda, punto primero, del Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Antonio de Nebrija para el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria, grado en psicología y máster en formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, máster universitario de atención a la diversidad y necesidades educativas especiales y máster universitario en dirección y transformación digital de centros educativos.

En concreto, dicha cláusula segunda punto primero queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad de Antonio de Nebrija y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad Antonio de Nebrija se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas.

La Universidad Antonio de Nebrija suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.



La Universidad Antonio de Nebrija podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, la Universidad Antonio de Nebrija y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

Segunda. Vigencia del resto de cláusulas.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio referido suscrito el 18 de octubre de 2021 en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

Tercera. Eficacia.

La presente adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta la vigencia del convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad Antonio de Nebrija.

El Rector Magnífico,

D. JOSÉ MUÑIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. (2024061687)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL
HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE
DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Mérida, 24 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Higinio Marín Pedreño, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con domicilio a estos efectos en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors núm. 2, con código postal 46115, en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del día 29 de abril de 2023 y facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 23 de mayo de 2023 bajo el número 1715 de su protocolo y del artículo 37.1.c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 9 de diciembre de 2010).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente Adenda y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 4 de marzo de 2022, las partes, en aquella fecha la Consejería de Educación y Empleo, firmaron un convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.

No obstante, las referencias contenidas en el citado convenio a la Consejería de Educación y Empleo, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 140, de 21 de julio).



Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado convenio establece que "el presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de la presente adenda es la modificación de la cláusula segunda, punto primero, del Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la



Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.

En concreto, dicha cláusula segunda punto primero queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad CEU Cardenal Herrera y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad CEU Cardenal Herrera se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas.

La Universidad CEU Cardenal Herrera suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, la Universidad CEU Cardenal Herrera y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

**Segunda. Vigencia del resto de cláusulas.**

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito el 4 de marzo de 2022 en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

Tercera. Eficacia.

La presente adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta la vigencia del convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera.

El Rector Magnífico de la Universidad,

D. HIGINIO MARÍN PEDREÑO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Innovaciones Disras, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2024061688)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Innovaciones Disras, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIONES DISRAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Innovaciones Disras, SL, con NIF B06529119 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, Calle Los Pedregales, 66, código postal 6400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Francisca Gamero Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Innovaciones Disras, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Innovaciones Disras, SL,
DÑA. FRANCISCA GAMERO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la entidad Iniciativas Gestoras e Innovaciones de Negocios, SL, bajo el nombre comercial Global Formación Profesional, para el desarrollo de actividades formativas en centros sanitarios del SES. (2024061723)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2024, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y la entidad Iniciativas Gestoras e Innovaciones de Negocios, SL, bajo el nombre comercial Global Formación Profesional, para el desarrollo de actividades formativas en centros sanitarios del SES, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y LA
ENTIDAD INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, SL,
BAJO EL NOMBRE COMERCIAL GLOBAL FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN
CENTROS SANITARIOS DEL SES

Mérida, 19 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES) con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.d) Anexo I, del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Raúl Blesa Ortiz, en nombre y representación de la sociedad mercantil Iniciativas Gestoras e Innovaciones de Negocios, SL, bajo el nombre comercial Global Formación Profesional, con domicilio social en C/ Manzanedo, 57, 06400, Don Benito, y NIF número B06632558. Actúa en condición de administrador único de la compañía, cargo que asegura vigente y para el que fue nombrado, por plazo indefinido, en virtud de escritura de poderes de la sociedad autorizada por el notario D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 01 de octubre de 2018 número 1399 de su protocolo.

En adelante y de forma conjunta "las Partes", manifiestan recíprocamente estar en posesión de la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y para quedar obligadas en cada uno de sus términos libre y espontáneamente

EXPONEN

- I. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 establece que todos los ciclos formativos de Formación Profesional incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, regulada por las Administraciones educativas. Así mismo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece, en su artículo 55, el carácter dual de la Formación Profesional incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- II. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo.



La formación en empresa u organismo equiparado tiene siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

- III. Que la Sociedad mercantil Iniciativas Gestoras e Innovaciones de Negocios, SL, en adelante Global Formación Profesional, es una entidad privada que tendrá como objeto social la prestación de servicios como centro de formación profesional, tanto en formato presencial como online, la formación ocupacional y otros tipos de formación continua, entre otros. Como consecuencia, está interesada en que sus alumnos puedan realizar la Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) con la finalidad de poder completar debidamente su formación profesional.
- IV. Que el SES, como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quiere colaborar en la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.
- V. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas para estudiantes del centro Global Formación Profesional y al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, antes citado, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre Formación Global FP y el SES para posibilitar el desarrollo de un programa formativo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en centros sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud, dirigido al alumnado que cursa las enseñanzas de la familia profesional de Sanidad en el Centro Global Formación Profesional.

La finalidad de esta FCT es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional, así como favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

**Segunda. Desarrollo de la formación en los centros sanitarios. Plan de formación.**

1. El desarrollo de la formación en los centros sanitarios (FCT) estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y en el Real Decreto 659/2023, 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como en la normativa específica que regula cada una de las enseñanzas que curse el alumnado participante.
2. La formación en los centros sanitarios regulada al amparo del presente convenio se desarrollará en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos servicios sanitarios dependientes del Servicio Extremeño de Salud, quedando condicionada a la disponibilidad de plazas en los centros para la realización de la FCT.
3. El número de plazas disponibles para el alumnado, su duración y su periodicidad, se determinarán por los centros de prácticas, atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que dispongan.
4. El centro educativo de formación profesional presentará un Plan de Formación, conforme al modelo que se recoge como Anexo, en el que se contemplará la programación de las actividades formativas, los resultados de aprendizaje previstos y las condiciones particulares concretas de cada alumno/a, atendiendo al ciclo formativo y titulación que corresponda, así como las personas responsables de la tutoría de las mismas.
5. La fase de FCT tendrá la duración mínima de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, de la duración total prevista de la formación profesional y los horarios de realización de las actividades se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades del centro sanitario donde se vayan a desarrollar. En todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad formativa, de representación y de participación desarrollada por el alumnado.
6. El centro educativo solicitará a los centros sanitarios la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, de cada alumno/a o grupo para el que solicite el desarrollo de la FCT, el centro educativo remitirá a los centros sanitarios la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal del alumnado que vaya a realizar la FCT y fechas solicitadas para los mismos.
 - b) Anexo cumplimentado, correspondiente a cada alumno/a.
 - c) Certificación acreditativa del alta de todo el alumnado en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.



7. El alumnado seleccionado por el centro educativo desarrollará las actividades formativas programadas en las áreas, servicios o dependencias asignadas del centro sanitario, quedando sometido a su régimen de funcionamiento; si bien los horarios de permanencia en el mismo serán los recogidos en el plan de formación.
8. La relación entre el alumnado y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio. Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con el centro sanitario durante este período.
9. Cuando el alumnado sea menor de edad, el responsable del centro sanitario deberá recabar, de las personas que vayan a estar en contacto con estos menores, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.
10. En aquellas actividades formativas que supongan contacto con pacientes, con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría del centro sanitario informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tercera. Supervisión de las actividades de FCT. Tutorías.

Para el asesoramiento y seguimiento de las actividades formativas, el alumnado contará con una persona que ostente la tutoría en el centro educativo de formación profesional, así como una persona que ejerza la tutoría en el centro sanitario, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

La persona que ejerza la tutoría del centro educativo será la encargada de coordinar con el resto del equipo docente la definición del plan de formación y llevarlo a cabo, conjuntamente con la tutoría del centro sanitario.



La persona designada para ejercer la tutoría del centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, así como informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en el centro sanitario, si no hubiera sido él mismo.

Al finalizar cada curso académico, el Centro educativo de formación profesional expedirá, a favor del personal del SES que haya participado en el desarrollo de las actividades docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. Para la realización de las actividades de FCT, la entidad Global Formación Profesional se compromete a:
 - a) Designar a la persona que ostente la tutoría del centro educativo de formación profesional, que colabore con el responsable de la tutoría del centro sanitario en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
 - b) Remitir al centro sanitario la documentación necesaria para para el inicio de la práctica por parte del alumnado:
 - Relación nominal del alumnado que vayan a realizar las actividades formativas.
 - Plan de formación para cada alumno/a (Anexo al convenio).
 - Datos de la persona designada para la tutoría.
 - Certificación acreditativa del alta de todo el alumnado en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
 - c) Informar al alumnado de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación a las actividades formativas de FCT, y formar a los/as alumnos/as en prevención de riesgos laborales, que será impartida por el centro educativo de formación profesional.
 - d) Proveer al alumnado de una tarjeta identificativa, así como de un documento que incluya la conformidad, compromiso de confidencialidad y conocimiento del tratamiento de datos personales, que deberá ser firmado por el alumno/a antes del comienzo de las actividades formativas (Anexo al convenio).
 - e) Informar al tutor del centro sanitario del plan de formación y de las condiciones de su desarrollo.



- f) Facilitar al tutor del centro sanitario el acceso y la comunicación con la entidad Formación Global FP para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
 - g) Realizar un seguimiento del alumno/a durante su periodo de formación en el centro sanitario.
 - h) Hacerse cargo del seguro de cada uno de los alumnos, durante la duración de la FCT en los centros de trabajo del SES.
2. El SES, a través del centro sanitario donde se desarrollen las actividades de FCT, se compromete a:
- a) Facilitar el uso de las instalaciones y equipamientos del centro sanitario para el desarrollo de las actividades formativas, siempre dentro de sus posibilidades y sin que pueda afectar negativamente a las actividades que tiene encomendadas.
 - b) Comunicar a todos los centros adscritos o relacionados con la existencia de la colaboración con Formación Global FP en relación con el objeto del presente convenio, a fin de garantizar la plena y adecuada relación entre las Partes.
 - c) Nombrar una persona que ejerza la tutoría en el centro sanitario, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
 - d) La adecuación de las actividades formativas al plan de formación que corresponda en cada caso.
 - e) El seguimiento y valoración del progreso del alumnado y, revisión, junto con el tutor o tutora del centro educativo, de la programación si una vez iniciado el período de FCT, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
 - f) Remitir a la entidad GLOBAL FORMACIÓN PROFESIONAL la documentación oficial facilitada debidamente cumplimentada, sellada y firmada dentro de los plazos establecidos.
 - g) Ofrecer al alumno la formación relacionada con el ciclo que estudia.
 - h) Emitir, a la finalización del periodo de FCT, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de las actividades formativas realizado.

Quinta. Derechos y deberes del alumnado.

El centro educativo deberá informar al alumnado participante de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación.



1. Durante la realización de las actividades de FCT, el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir las instrucciones o normativa vigente relativa a las actividades formativas establecidas por el centro sanitario donde se desarrollen las mismas.
 - b) Conocer y cumplir el plan de formación, siguiendo las indicaciones de la persona que lleva cabo la tutoría del centro sanitario y bajo la supervisión de la persona designada para la tutoría del centro educativo.
 - c) Mantener contacto con la tutoría del centro educativo durante el desarrollo de las actividades de FCT y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse al centro sanitario en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el plan de formación y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
 - e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por la entidad Global Formación Profesional en todo momento irán provistos del DNI, NIF o NIE.
 - f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro sanitario y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
 - g) En caso de ausencia a las actividades de FCT será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable de la tutoría del centro sanitario como a la responsable de la tutoría del centro educativo.

2. Asimismo, el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las actividades de FCT, por la persona asignada en el centro sanitario y por la persona docente que realice la tutoría nombrada por el centro educativo.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación.
 - c) A la obtención de un informe por parte del centro sanitario con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al SES.
- e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las actividades de FCT en igualdad de condiciones.
- f) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- g) A tener contratado por la entidad Global Formación Profesional un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse en el ejercicio de las actividades de FCT objeto de este acuerdo.

Sexta. Seguros.

1. El SES no se harán responsables de los accidentes que el alumnado pudiera sufrir en el transcurso de las actividades de FCT, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las actividades de FCT por parte del alumnado, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación que, al efecto, esté vigente. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. En todo caso, la entidad Global Formación Profesional dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las actividades formativas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las mismas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los estudiantes que realicen prácticas formativas externas en el territorio español quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, dicho mandato entra en vigor el 1 de enero de 2024. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 b) de la citada disposición, se acuerdan las siguientes reglas:
 - a) El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a Global Formación Profesional que asumirá la condición de empresario como centro de formación responsable de la oferta formativa.



- b) Únicamente quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social aquellos estudiantes -ya sean nacionales o extranjeros- que realicen prácticas formativas en el territorio nacional.
- c) Todos los estudiantes que en virtud de este convenio realicen prácticas formativas deberán estar dados de alta en Seguridad Social, salvo que exista una normativa posterior que modifique la fecha de entrada en vigor de la Disposición Adicional o la deje sin efecto.
- d) Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de Seguridad Social vigente en cada momento, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que, para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora, se tengan en cuenta exclusivamente los días en que el estudiante efectivamente realice dichas prácticas.

Séptima. Carácter no laboral de la relación. Compromisos económicos.

El alumnado no percibirá ninguna remuneración, compensación o cantidad económica alguna, en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria alguna o de cualquier otra índole entre el alumno y el SES. Las actividades formativas derivadas de este convenio no implicarán obligaciones económicas ni financieras para el SES.

Al no ser este periodo de FCT una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de este se incorpore a la plantilla del centro sanitario, el tiempo de duración de FCT no se computará ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de pruebas.

La empresa suscriptora del presente convenio asumirá los compromisos económicos establecidos en la cláusula sexta.

Octava. Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

Las partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) así como Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún



después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa citada previamente.

Al término del convenio, las partes devolverán toda la información y documentación aportada para su cumplimiento que obre en su poder.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Novena. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear; realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, designados por las personas firmantes del presente convenio, y que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista para la sesión y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Décima. Vigencia del convenio.

El presente convenio, que se perfecciona por su última firma electrónica con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene una vigencia de dos años lectivos, correspondientes a las prácticas derivadas del curso escolar 2023-2024 y 2024-2025 y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta dos años lectivos adicionales, que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Decimoprimer. Modificación y extinción del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del



convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la entidad formativa, del centro de prácticas perteneciente al SES, o conjunta de ambos, en los siguientes casos y circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumnado, relacionadas en la cláusula sexta.
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.
- Pérdida de la condición de estudiante en el centro educativo.
- Imposibilidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.

La finalización de las prácticas se deberá comunicar a la otra parte y a la persona afectada que curse las prácticas, por escrito con la debida antelación.

Si en el momento de la resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas en la CSSS, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de dichas prácticas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de conformidad con el artículo 52.3 del mismo texto legal mencionado en el párrafo anterior.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

**Decimosegunda. Incumplimiento de obligaciones.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se declarará resuelto el convenio.

Decimotercera. Registro y publicidad del convenio.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro de Convenios, en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma y será obligatoria su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, de Registro de Convenios.

Decimocuarta. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por



acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento; si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente convenio, se firma electrónicamente, entrando dicho convenio en vigor a fecha de la última firma electrónica.

Servicio Extremeño de Salud.

Director Gerente,

D. JESÚS VILÉS PIRIS

Centro de Estudios Global Formación

Profesional.

Administrador/Apoderado,

D. RAÚL BLESA ORTIZ



— ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

COMPROMISOS DEL ALUMNO/A:

- El/la alumno/a abajo firmante declara su conformidad para realizar la formación en el centro sanitario al amparo del convenio SES-Entidad GLOBAL FORMACIÓN PROFESIONAL a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.
- Así mismo, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de la formación en el centro sanitario.
- Igualmente manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales con la finalidad del desarrollo de la formación en el centro sanitario, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el Responsable del tratamiento.

Los abajo firmantes declaran conocer los derechos y deberes derivados del presente convenio, así como su conformidad y aceptación del plan de formación y de los compromisos establecidos al amparo del mismo.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la tutor/a del centro educativo

El/la alumno/a

El/la tutor/a del centro sanitario

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 196/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061683)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 196/2024, por la representación procesal de D. Rafael Deogracias Sánchez contra la Resolución de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Económicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de mayo de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito de las líneas 1 y 4, recogidas en la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Línea 4: Construcción y mejora de puntos limpios. (2024061701)

BDNS(Identif.): 706028

BDNS(Identif.): 706031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706028>).

Mediante el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, siendo publicado en el DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021. Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, se efectúa la segunda convocatoria de dichas subvenciones, siendo publicada en el DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 7 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 130 el Extracto de la segunda convocatoria de la Línea 4 de subvenciones para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en el Decreto 152/2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación 706031.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total de la ayuda convocada para esta línea de ayuda, por importe de 230.590 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00



del centro gestor 1800030000, proyecto 20230325, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03.

Con motivo de las operaciones de cierre y apertura presupuestaria, la anualidad de 2023 pasa en su totalidad a 2024, siendo por tanto la cuantía del proyecto de 20230325 de la anualidad de 2024 230.590 euros. Asimismo, la modificación de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura, ha actualizado la codificación del Centro Gestor a 120060000.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la comisión de valoración de 25 de marzo de 2024, se propone la concesión de ayudas de la línea 4 por importe total de 1.496.682,31 euros.

En este sentido, el apartado 5 del artículo 19 del Decreto de bases reguladoras, recoge que el crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a otra línea si en alguna de ellas, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles. Así, el crédito restante necesario para la concesión de las ayudas de la línea 4 es de 1.266.092,31 €, y se obtendrá del sobrante de la línea 1 declarada desierta, proyecto de gasto 20230326.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito de las líneas 1 y 4, prevista en el resuelto tercero de la Resolución de 15 de junio, de la Secretaría General, por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en el punto Cuarto de los Extractos de las Líneas 1 y 4, referidos ambos a la distribución temporal y económica de las cuantías previstas para ambas líneas, que deben quedar distribuidas del siguiente modo:

Línea 1.

Anualidad 2024 Centro Gestor 120060000.

Posición Presupuestaria G 354A 760.00.

Fondo MR05C12I03 Proyecto 20230326.

Importe 1.073.907,69.



Línea 4.

Anualidad 2024 Centro Gestor 120060000.

Posición Presupuestaria G 354A 760.00.

Fondo MR05C12I03 Proyecto 20230325.

Importe 1.496.682,31.

Mérida, 5 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LMT 15/20 kV subterránea desde CT 3 a CT 5 y reforma del CT 4 pasando a interior, en la población de Montemolín, para la mejora de la calidad del suministro a la población de Montemolín (Badajoz)", cuya promotora es Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL. Expte.: IA23/1442. (2024061679)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "LMT 15/20 kV subterránea desde CT 3 a CT 5 y reforma del CT 4 pasando a interior, en la población de Montemolín, para la mejora de la calidad del suministro a la población de Montemolín (Badajoz)", cuya promotora es Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, con CIF B91516344 y con domicilio social en c/ Pastor y Landero, 3, 41001, Sevilla.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la ejecución de una línea subterránea a la tensión de 15 (20) kV y dos centros prefabricados de distribución de 250 kVA, así como el desmontaje del actual centro de transformación n.º 4 existente intemperie, con la finalidad de aumentar la calidad del suministro a la población de Montemolín.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Montemolín, provincia de Badajoz.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	-
Ayuntamiento de Montemolín.	-
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV6.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 19 de febrero de 2024, el Agente del Medio Natural emite informe en el que indica que el centro de transformación n.º 5 proyectado estará situado en las cercanías de la Ermita de Nuestra Señora de La Granada, edificio que presenta nidificación de cernícalo primilla (2 parejas la pasada temporada de cría), por lo que es posible que durante las obras de construcción se pudieran producir molestias a esta especie. Por ello, indica que sería conveniente que se respetara una parada biológica suficiente, a fin de no coincidir las obras con el período reproductor. Indica también que se debería integrar paisajísticamente el edificio del CT.
- Con fecha de 27 de febrero de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existe ningún Proyecto de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Montemolín, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el proyecto. Tampoco existe ningún plan territorial en vigor que afecte al municipio de Montemolín.

Sí existe un plan territorial en tramitación en cuyo ámbito se encuentra el municipio de Montemolín. Se trata del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste. Sin embargo, se encuentra en fase inicial de redacción y tramitación, no contando a fecha de hoy siquiera con aprobación inicial, por lo que no se prevé su aplicación en el corto plazo.

Este Servicio concluye que el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura, así como que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto.

- Con fecha de 1 de marzo de 2024, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que la actuación planteada se ubica dentro de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.
- Con fecha de 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, vistas las características de las obras, la proximidad a las mismas del castillo de Montemolín y con el fin de evitar daños no intencionados al patrimonio cultural no documentado, se deberá cumplir con la medida correctiva indicada en su informe, la cual se incluirá en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 22 de marzo de 2024, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Montemolín se encuentran actualmente vigentes



las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 18 de agosto de 1987 y publicadas en el BOP de la provincia de Badajoz el 9 de febrero de 1988, así como que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Montemolín realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha de 12 de abril de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se proyecta una línea de alta tensión, de 764,78 metros de longitud, que interconectará el centro de transformación n.º 3 de Montemolín existente, a 15,4 kV, con el centro de transformación n.º 5 proyectado y con el centro de transformación n.º 4 trasladado.

La línea tendrá su origen en el apoyo existente Doble circuito de entrada-salida del centro de transformación n.º 3 de Montemolín. Desde este apoyo se tenderá un vano de 51,78 metros hasta un apoyo nuevo a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo. En este apoyo se ubicarán también los elementos de protección y maniobra de la línea proyectada, autoválvulas y desconectores unipolares invertidos.



Desde el precitado apoyo la línea discurrirá en subterráneo en una longitud de 413 metros, hasta el nuevo centro de transformación n.º 4 prefabricado, de 160 kVA, situado junto al Semillero de Empresas, que sustituirá al actualmente existente tipo intemperie y cuya derivación vuela sobre las naves del citado Semillero. El centro de transformación a sustituir constará de dos celdas de línea, una de protección del transformador y otra del interruptor automático destinada a proteger la línea de salida denominada "Montemolín Norte".

Desde el centro de transformación n.º 4, la línea continuará en subterráneo en una longitud de 300 metros hasta el centro de transformación n.º 5, de tipo prefabricado y 250 kVA, con una celda de línea y una de protección de transformador, que dará servicio a la red de Baja Tensión en la zona occidental de la población.

El nuevo apoyo a instalar será metálico, galvanizado en caliente, con cruceta en montaje "cero" y función fin de línea/especial.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 9000, 9004 y 9010, del polígono 18, y parcela 9014, del polígono 13, del término municipal de Montemolín, en la provincia de Badajoz.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta dos alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación:

- Alternativa 0: La alternativa cero supone la no realización de este proyecto, manteniendo la situación actual del sistema eléctrico de la zona de distribución. Si se opta por esta alternativa sería inviable la mejora de la calidad de suministro eléctrico a la población de Montemolín, por lo tanto, esta alternativa queda descartada.
- Alternativa 1: La alternativa 1 consiste en una línea con un pequeño tramo aéreo que parte del centro de transformación n.º 3 existente hasta un apoyo nuevo a instalar, desde el que partirá la línea en subterráneo, dividida en dos tramos, el primero hasta el centro de transformación n.º 4, el cual se cambia de ubicación, y el segundo, desde este Centro de Transformación hasta el centro de transformación n.º 5 nuevo a instalar.

En esta alternativa, la línea proyectada tiene una longitud total de 764,78 metros.

En lo que respecta a la red de drenaje, no se afecta a zonas inundables y los apoyos están situados en puntos altos sin afección a cauces. No se proyectan caminos sobre cursos de agua.



En cuanto a la vegetación existente, se observan cultivos agrícolas de secano.

Respecto a la fauna, el tramo aéreo no se encuentra incluido en zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014).

Este trazado no tiene afección sobre ningún lugar de la Red Natura 2000.

En cuanto al medio perceptual, esta alternativa tiene una mejor integración paisajística, al ser el trazado prácticamente en su totalidad en subterráneo.

En lo que respecta a las infraestructuras y bienes de dominio público, esta alternativa no afecta a vías pecuarias. La densidad de accesos existentes es alta, por lo que la necesidad de nuevos accesos es baja.

- Alternativa 2: Esta alternativa tiene su origen en la línea aérea "Pallares-Montemolín" y mediante una línea aérea rodea la población por su lado Norte, para finalmente en el último tramo pasar a trazado subterráneo hasta llegar al centro de transformación n.º 5.

Esta alternativa tiene una longitud de 1.578 metros de línea aérea y 520 metros en subterráneo.

En lo que respecta a la red de drenaje, no se afecta a zonas inundables y los apoyos están situados en puntos altos sin afección a cauces. No se proyectan caminos sobre cursos de agua.

En cuanto a la vegetación existente, se observan cultivos agrícolas de secano.

Respecto a la fauna, la última parte del trazado (aproximadamente un 6% del mismo) se encuentra en zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (según Resolución de 14 de julio de 2014).

Este trazado no tiene afección sobre ningún lugar de la Red Natura 2000.

En cuanto al medio perceptual, esta alternativa tiene mayor visibilidad desde la carretera de Montemolín a Pallares.

En lo que respecta a las infraestructuras y bienes de dominio público, esta alternativa no afecta a vías pecuarias. Se produce el cruzamiento con la carretera Montemolín-Pallares. La densidad de accesos existentes es media, por lo que la necesidad de nuevos accesos es alta.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- El tramo aéreo de la alternativa 1 supone aproximadamente un 7% del total del trazado, en comparación con la alternativa 2, en la que supondría un 75%. Esto implicaría una mayor afección a la avifauna por colisión y electrocución de la alternativa 2.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

El proyecto se encuentra incluido dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA 268) "Fuente de Cantos - Montemolín".

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red hidrográfica de la zona de estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir. Colindante al casco urbano discurren los siguientes cauces públicos:

- Por el Suroeste discurre el arroyo Cagancha y varios afluentes del mismo en cabecera.
- Al Norte del casco urbano se encuentra el Barranco de la Cañadilla.
- Al Este discurre el arroyo de la Peña de la Mora.

Según el Visor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el trazado subterráneo entre los Centros de Transformación n.º 4 y n.º 5 cruza uno de los afluentes del arroyo Cagancha.

En cuanto a la hidrología subterránea, la masa de agua subterránea más cercana es la denominada Sierra Morena, a una distancia de aproximadamente 4 km.



Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En la fase de funcionamiento debido a la escasa magnitud de las labores de mantenimiento de la línea los impactos sobre la hidrología se consideran no significativos.

— Geología y geomorfología.

La zona objeto de estudio queda enmarcada en el borde Norte-Occidental de la Cuenca Terciaria del Guadalquivir (Río Viar).

Respecto a la estructura geológica, los conjuntos de macizos muestran una acusada orientación o alineación según una dirección noroeste-sureste, que marca la dirección principal de las sierras. Las formas del terreno características de estos relieves tienen una apariencia alomada, suave o redondeada. De este modo, los bloques montañosos se encuentran erosionados por un conjunto de valles fluviales, entre los cuales quedan toda una serie de interfluvios, conjuntos de laderas y divisorias de aspecto alomado, que siguen la estructura geológica noroeste-sureste de Ossa Morena.

En cuanto al relieve, en la zona de actuación destaca el cerro donde se enclava el castillo de Montemolín con una altitud sobre el nivel de mar de 642 metros. El origen de la línea se encuentra a 605 msnm y el centro de transformación n.º 5, al final de la actuación, a 608 msnm. El punto más alto de la población es el cerro Virgen de Gracia con una altitud de 638 msnm.

En relación con la litología, la distribución de dominios litológicos indica que la mayor parte del terreno consta de pizarras por un lado, y granitos y rocas básicas por otro.

En fase de construcción, el primer impacto a considerar se refiere a los cambios en el relieve debidos a la instalación de la línea eléctrica, ya que se generarán movimientos de tierra debidos a la excavación de la cimentación y la zanja de canalización. Este impacto se encuentra directamente relacionado con las pendientes del camino en el que es necesario llevar a cabo las actuaciones descritas.

En el proyecto objeto de estudio el volumen de excavación de la zanja para la canalización será de 306 m³.



Los principales impactos en cuanto a un posible incremento de los riesgos geológicos naturales son aquellos derivados de las propiedades mecánicas de cada material producidos por la construcción de la cimentación. La actuación prevista se ubica sobre zona de condiciones constructivas favorables o aceptables sin grandes problemas, por lo que el impacto se considera compatible.

Durante la explotación de la línea no se esperan afecciones sobre la geología y la geomorfología.

En cuanto a la afección al suelo, el acopio de elementos constructivos así como la instalación del apoyo y tendido de conductores producirán una compactación del suelo del camino de carácter localizado, lo que generará un impacto de extensión reducida.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas. En el caso de producirse este efecto, sería accidental y de reducida magnitud. Para evitar esta afección, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Vegetación.

La vegetación actual responde a la secular intervención del hombre que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos.

Las formaciones de vegetación actuales y los usos agrícolas del suelo son los siguientes:

- Pastizales y prados.
- Matorral.
- Cultivos de secano.
- Cultivos leñosos.
- Zonas de ribera.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de estudio se encuentra fuera de Hábitats de Interés Comunitario.

En la fase de construcción se puede ocasionar una degradación de la vegetación por generación de polvo en suspensión, en la retirada de tierras y la propia excavación



de la cimentación y apertura de zanja, pero debido al carácter temporal y a lo escaso y localizado de las actuaciones, este impacto se considera no significativo.

Durante la fase de funcionamiento el impacto debido a la eliminación y degradación de vegetación se considera no significativo.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, modificado por Decreto 78/2018, de 5 de junio).

Avifauna:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Sisón común (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada en la categoría "Sensibles a la Alteración de su Hábitat".
- Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".
- Ratonero común (*Buteo buteo*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".



- Águila calzada (*Aquila pennata*), especie catalogada en la categoría "De Interés Especial".

Mamíferos:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada en la categoría "En Peligro de Extinción".

Según lo establecido en el precitado informe, la zona de actuación está en un entorno altamente antropizado, ocupando un área de importancia reducida para la fauna, por encontrarse fuera de los puntos y áreas de mayor intensidad de uso por las aves y otros mamíferos. Los valores naturales considerados son en un radio de influencia de unos 6 km, no destacando la presencia de especies con alto grado de protección donde se van a realizar las actuaciones. Por ello, no se prevé que las actuaciones causen un efecto negativo sobre el estado de conservación de dichos valores ambientales.

— Paisaje.

En la zona de proyecto se distingue un dominio de paisaje con el siguiente tipo y unidad de paisaje asociados:

- Dominio: Llanos y Penillanuras; Tipo: Penillanura Extremeña (Arcillosa); Unidad: Penillanura Herbácea de Fuente de Cantos-Cuenca del Bodión.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Arcillosa)" se caracteriza por amplias llanuras, con formas suavemente alomadas, consecuencia de la erosión de la red de drenaje que configura un conjunto de lomas y vaguadas.

En este tipo de paisaje existe un mayor espesor del regolito (roca meteorizada sobre el sustrato), que se traduce en un menor grado de afloramientos rocosos en superficie y en suelos más profundos, que a su vez condicionan una mayor presencia de cultivos, cobrando una gran relevancia el paisaje agrícola.

En fase de construcción los efectos sobre el paisaje serán los debidos a la realización de las obras propiamente dichas, es decir, por las excavaciones y cimentaciones, tránsito de maquinaria, etc. Todos ellos tienen una incidencia visual sobre la calidad del paisaje de la zona. No obstante, esta incidencia sería de escasa entidad, limitada al entorno más inmediato de las obras y de escasa duración, al estar limitadas a la fase de obra.



En fase de funcionamiento, el impacto paisajístico será el causado por el nuevo apoyo y tramo de vano aéreo a instalar, junto con los dos centros de transformación. Dada la presencia en el entorno de otros elementos antropizados, como carreteras, naves industriales, etc., estos elementos del proyecto tendrán una fácil capacidad de acogida desde el punto de vista del paisaje.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En la fase de construcción y por lo que respecta a los cambios en la calidad del aire, las alteraciones por aumento de las partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos están ligadas a la excavación y cimentación, así como al acopio de materiales. Teniendo en cuenta que se trata de un impacto claramente temporal que desaparecerá una vez finalizadas las obras, de magnitud reducida y que además quedará minimizado con las medidas preventivas de proyecto, el impacto potencial se considera no significativo.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

En la fase de funcionamiento y al no producirse efecto corona dada la tensión de servicio de la línea, no se producirá impacto ni por producción de ozono ni por aumento de ruido.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En la zona de estudio se encuentran los siguientes yacimientos:

- Castillo o Alcazaba de Montemolín (Medieval Almohade) (YAC69103).
- El Espartero (Romano, Hallazgo aislado) (YAC79992).
- Los Cotos (romano, moderno, contemporáneo Indeterminado) (YAC80312).
- Las Caínas (Moderno- Contemporáneo, Indeterminado) (YAC80399).
- Las Navas (romano, indeterminado) (YAC80943).
- El Santo o San Salvador (romano, Villa-Necrópolis) (YAC69109).

- Sierra de Las Estrellas (romano, Mina) (YAC69076).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, una parte del trazado subterráneo de la línea cruza la carretera BA-094.

En cuanto a las vías pecuarias, el proyecto no tiene afección sobre vías pecuarias.

no existe afección a montes de utilidad pública.

— Medio socioeconómico.

En la fase de construcción se pueden producir molestias a la población debidas a las actuaciones a realizar. Dada la magnitud de las obras a ejecutar y el número de los apoyos a instalar (1), los emplazamientos en los que se llevarán a cabo las actuaciones y que toda esta actividad supone un efecto claramente temporal que cesará cuando terminen los trabajos, se considera el impacto como compatible.

En la fase de funcionamiento se producirá un incremento del bienestar y la calidad de vida ya que se trata de mejorar la calidad en el suministro a la población de Montemolín.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Montemolín se encuentra entre los municipios de peligrosidad sísmica igual o superior a VI, es decir, aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensi-

dad igual o superior a los de grado VI, delimitadas por la correspondiente isosista del mapa de "Peligrosidad Sísmica en España" para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional.

Hay que tener en cuenta que, en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferrocarril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por lo tanto, es poco probable que se produzcan daños en zonas de intensidad esperada de V, VI o VII como el caso de Extremadura.

Por ello, se considera que el riesgo es bajo.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España del Instituto Geológico y Minero de España, el área de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto, teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de líneas de alta tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

Consultado el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), el municipio de Montemolín no está incluido entre los términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

Consultado el Anexo 4. Vulnerabilidad y peligrosidad de las inundaciones en los municipios de extremadura del citado Plan, en Montemolín no se contempla peligrosidad.

No existen términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) en las cuencas hidrográficas del Guadalquivir.

Por tanto, en el ámbito de la línea proyectada no se atraviesan zonas inundables, con lo que no se realiza el estudio de cauces cercanos para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

- Riesgo de incendios forestales.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2014, en su anexo I: Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, los polígonos 13 y 18 donde se encuentra ubicado el proyecto no se encuentran dentro de las zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Consultados los datos referentes a los Incendios Forestales en España en el Decenio 2006-2015 publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el término municipal de Montemolín, durante ese período de estudio de 10 años se han producido un total de 4 conatos de incendio y 11 incendios forestales, con una superficie total afectada de 74 ha, de las que todas fueron de superficie no arbolada.

Una vez analizadas todas las variables, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es baja.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta por formaciones de cultivos de secano, es leve.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:



Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de la torre o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie



sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- En el caso de cruces subterráneos se deberá tener en cuenta que el dominio público hidráulico ha de quedar siempre libre y diáfano, en cualquier caso, para evacuar, al menos, la máxima avenida ordinaria.
- La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de agua será de 0,20 metros. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de agua será de 1 metro.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes



del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.

- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a ríos o arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Durante la realización de la obra se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (DPH).
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el apoyo en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo:
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Los puentes entre las grapas de amarre.
 - Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.
 - Se deberá señalar los conductores de la línea aérea con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 m lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor.
 - En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.



e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones



auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.



- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección .2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "LMT 15/20 kV subterránea desde CT 3 a CT 5 y reforma del CT 4 pasando a interior en la población de Montemolín, para la mejora de la calidad del suministro a la población de Montemolín (Badajoz)", cuya promotora es Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Estación de Servicios en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuya promotora es Suministros de Petróleos a Buques, SL. Expte.: IA23/1744. (2024061680)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Estación de Servicios en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)" cuya promotora es Suministros de Petróleos a Buques, SL, se encuadra en el grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera, epígrafe c) Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de una estación de servicios, con zonas de surtidores, tienda, restaurante, aparcamientos y lavado de vehículos, ubicada en la parcela 350 del polígono 11 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Almendralejo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Sección de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Sección de Vías Pecuarias	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Coordinador de Agentes del Medio Natural UTV5	X



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- El Ayuntamiento de Almendralejo, realiza las siguientes consideraciones urbanísticas:

Con fecha 10-11-2023, el Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras emitió informe relativo a solicitud de calificación urbanística para estación de servicio de carburantes conforme a la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) en el que se valoraba la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y se indicaba:

“Que por reunir las condiciones exigidas en la Ley 15/2001 del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura, en la Ordenanza Municipal de la Construcción y en el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, estima Favorable el expediente de Calificación Urbanística”.

- Condicionar la misma a la emisión de informe favorable por el organismo competente en materia medioambiental.
- Se deberán recabar los informes sectoriales.
- Se deberá solicitar licencia de obras aportando Proyecto básico y/o ejecución de las edificaciones pretendidas.
- Se deberán acometer las obras necesarias de los servicios demandados”.

Tal y como se indica en dicho informe, El Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo permite la autorización con carácter excepcional de “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social” en esta clase de suelo (artículo 208. Usos limitados). El uso de Estación de Servicio podría ser considerado, por tanto, como uno de dichos usos limitados.

Entre los informes sectoriales recabados hasta la fecha figuran:

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de fecha 07-02-2024, que señala que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas o clasificadas que discurren por el término municipal de



Almendralejo y -Resolución de la Subdirectora General de Planificación y Explotación por delegación de la Dirección General de Carreteras, de fecha 30-01-2024, en la que se informa desfavorablemente la calificación urbanística.

3. Sobre las consideraciones ambientales del proyecto o aspectos de competencia municipal indicados en el artículo 12 del Decreto 81/2011.

3.1. Cumplimiento de ordenanzas municipales y vertidos a la red de saneamiento municipal:

El municipio de Almendralejo no dispone de ordenanzas de carácter ambiental, más allá del Reglamento Municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo.

Los terrenos objeto de este informe no disponen de conexión a la red de saneamiento municipal.

De acuerdo con el estudio ambiental simplificado (apartado 6.4.3. Aguas negras), se propone instalar una planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada. Se contempla, así mismo, un separador de hidrocarburos antes de conectar la red de aguas pluviales e hidrocarbурadas a la red de drenaje (apartado 6.4.2).

3.2. Gestión de los residuos generados:

Al tratarse de un suelo no urbanizable, no se dispone de contenedores para la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad.

3.3. Sobre la existencia de otras actividades cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos:

A una distancia inferior a 300 m desde el límite de la parcela se encuentran las siguientes actividades o instalaciones:

- Hotel Acosta Vetonia.
- Estación de Servicio "Llanos de Extremadura".
- Centro de Conservación y Explotación de Carreteras.
- Granja Avícola Cantos Blancos.

3.4. Sobre el cumplimiento de distancias para algunas actividades establecidas en el anexo IV del Decreto 81/2011: la actividad de estación de servicio no se encuentra entre las expresamente mencionadas en el anexo IV del reglamento.



- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa: en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa:
 1. En el término municipal de Almendralejo se encuentra actualmente vigente el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 66 de 8 de junio 1996.

 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Almendralejo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

 3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

 4. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal.

 5. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley



11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa lo siguiente:

1. En la parcela donde se propone construir la nueva estación de servicio se ha documentado el yacimiento arqueológico denominado Campo Viejo (YAC42227).
2. La legislación vigente Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022 de 25 de noviembre, en su artículo 39. 3 dicta que el entorno de protección de un elemento de naturaleza arqueológica es de 200 metros desde el vestigio más exterior del bien.
3. Teniendo en cuenta que esta localización de restos histórico-arqueológicos soporta un impacto en grado de afección directo, previamente a iniciar las obras en la parcela indicada, se adoptará por la empresa promotora la siguiente medida preventivas y correctora:

3.A. Se deberán realizar previamente ocho sondeos arqueológicos de seis metros de longitud por tres metros de ancho. Para ello se empleará una máquina mixta provista de cazo de limpieza. Dadas las características del yacimiento, el técnico responsable de los sondeos deberá tener una formación y experiencia contrastada en los ámbitos cronológicos asociados a las culturas de Hierro I-Orientalizante.

Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, se realizarán al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

3.B. Estos sondeos servirán para confirmar o desmentir la presencia del yacimiento inventariado, en el caso de que se confirme la existencia del yacimiento de deberá abordar una excavación arqueológica en área del mismo.

3.C. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

3.D. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del



Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), que contendrá como mínimo el registro gráfico y planimétrico detallado de todas las estructuras excavadas, su descripción (se recomienda la entrega de fichas de registro) y una caracterización preliminar del material exhumado en la excavación, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento o cubrición de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, siempre previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

En esta unidad de suministro se distribuirán los productos petrolíferos más demandados en la actualidad, y que corresponden al gasóleo A y gasolina 95 sin plomo, además de proporcionar el servicio de lavado de vehículos.

La unidad de suministro proyectada estará dotada de las siguientes instalaciones:

- Isleta de suministro dotada con dos surtidores dobles de cuatro mangueras dos para gasóleo A y dos para gasolina sin plomo 95.
- Instalación de equipos de descarga desplazada con arquetas antiderrame para el tanque y válvulas de sobrellenado.
- Emplazamiento de un depósito de combustible para unidad de suministro compartimentado, en el interior de una fosa de la siguiente forma:
 - Depósito de 50.000 l. Compartimentado, para 35.000 l de gasóleo A y 15.000 l de gasolina 95 sin plomo.



- Instalación de recuperación de gases en primera fase.
- Marquesina, con una superficie cubierta de 103 m².
- Instalación de tres boxes de lavado, con caseta técnica y aspiradora.
- Instalaciones contra incendios.
- Red de saneamiento y drenaje.
- Pavimentación de la plataforma.
- Instalación eléctrica.

3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

La parcela en cuestión tiene uso agrícola de secano.

3.1.2. Alternativas.

De las alternativas estudiadas, la promotora estima que el tipo de actividad a desarrollar no tiene efectos significativos de impactos en el medio ambiente debido al proceso productivo que es inexistente y a la aplicación de las pertinentes medidas correctoras, por lo que las alternativas a tener en cuenta en la instalación de la misma se refieren principalmente a la ubicación en un entorno idóneo.

La ubicación escogida es adecuada a la actividad desarrollada por varias razones:

- La zona donde se ubica cuenta con las infraestructuras más adecuadas para el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Se evitan posibles molestias a los vecinos por el ruido y el trasiego de vehículos al estar alejado de zonas residenciales.

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.



Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se consideran impactos sobre la hidrología por no encontrarse en zona de cauce, arroyos o zonas de agua embalsada.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas correctoras como es la impermeabilización del suelo, gestión de las aguas pluviales y residuos, no tendrá efectos adversos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas del acuífero Tierra de Barros.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

La parcela en cuestión no tiene valores florísticos por tener uso agrícola.

No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable, pero al tratarse de una zona antropizada se considera de carácter compatible.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por los vehículos que utilicen el circuito.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La actividad no afecta a dominios públicos.

No se prevén impactos sobre el patrimonio arqueológico y si aparecieran se han tomado medidas correctoras para que no afecten.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Las fases de construcción y funcionamiento supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, en el municipio y entorno.

- Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 3 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
3. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 7 (coordinacionutv7@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



7. Se tendrá especial cuidado de no verter combustibles, lubricantes o líquidos refrigerantes. El suelo de las zonas susceptible de generar vertidos y derrames, deben estar impermeabilizadas y se debe realizar surco perimetral dirigido a zona de acumulación, para evitar el posible vertido de aceites y líquidos derivados de los vehículos hacia los cauces del entorno.
 8. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 9. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la actividad, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 10. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo las competencias en estas materias.
 11. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 12. Si se va a emplear una red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y es a quién deberá solicitarse.
- 4.2. Medidas en la fase de ejecución.
1. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
 2. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos



se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. En relación con los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- En lo que respecta al empleo de combustibles y carburantes, todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.



2. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).
3. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Para reducir las emisiones de partículas a la atmósfera, se regarán las superficies susceptibles de generar polvo durante la actividad en los periodos que sean necesario por el estío o sequedad de los terrenos.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención,



Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Estación de Servicios en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuya promotora es Suministros de Petróleos a Buques, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe técnico se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 9 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "FCC Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Badajoz". (2024061695)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "FCC Servicios de recogida de basura y limpieza viaria de la ciudad de Badajoz" –código de convenio 06100251012016- que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Comité de empresa).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CAPITULO I

Condiciones generales

Artículo 1. Partes que conciertan el convenio.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa.

FCC Medio Ambiente, SAU, y el Comité de Empresa (representación legal de los trabajadores) del servicio de la limpieza urbana y recogida y transporte de residuos en el término municipal de Badajoz.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, que presten sus servicios en la limpieza urbana y recogida y transporte de residuos en el Término Municipal de Badajoz.

Artículo 3. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, si bien la tabla salarial anexa se aplicará con efectos del día 1 de enero de 2023.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, El convenio se entiende denunciado automáticamente llegada su vigencia, estando en disposición las partes de negociar un nuevo convenio, manteniéndose los mismos deberes normativos y obligacionales anteriores en tanto no se firme uno nuevo.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales.



sólo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 5. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efecto de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6. Comisión Mixta Paritaria.

1. Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.
2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 7. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

A la firma del presente Convenio Colectivo se creará una Comisión Mixta Paritaria para la aplicación e interpretación del mismo, que estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y dicha reunión deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria, salvo que los asuntos a tratar estén sujetos a caducidad, en cuyo caso el plazo máximo será de 72 horas.

Funciones:

- A. Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- B. Vigilancia del cumplimiento de todo lo pactado.
- C. Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.
- D. Resolución de dudas y divergencias respecto a la aplicación de las cláusulas del presente Convenio, y cuantas otras actividades que tiendan a la eficacia del mismo y a una solución interna de los posibles conflictos.



Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Comisión, a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación en cada momento. Previamente al inicio de cualquier conflicto, denuncia o demanda, intervendrá obligatoriamente la Comisión Mixta Paritaria.

Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes en un plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente al que se hubieran reunido.

Transcurridos dichos plazos sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Además de las funciones anteriores, la Comisión Paritaria, deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, que dentro de sus competencias le sean planteadas, individual como colectivamente por las partes, previamente a la vía administrativa y jurisdiccional.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan.

El domicilio de la Comisión Paritaria será: en la calle Nevero Cinco s/n., de Badajoz.

Artículo 8. Resolución de conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

Las discrepancias que no sean resueltas en el seno de la comisión paritaria y la solución de los conflictos colectivos y de aplicación de este convenio colectivo y cualquier otro que afecte a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuara de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre creación de la Fundación de Relaciones Laborales, aplicando el Reglamento de funcionamiento de la misma, sometiéndose expresamente las partes firmantes de este convenio colectivo a tales procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.



CAPITULO II

Condiciones de trabajo**Artículo 9. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo efectivo será de 39,5 horas para el 2024 desde la firma del convenio y 39 horas semanales para el 2025 de promedio en cómputo anual, debiendo ser realizada por cada trabajador con los límites que la Ley establece.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas los trabajadores tendrán derecho a un periodo de veinte minutos para descanso, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo, cuya distribución y fijación corresponde a la empresa.

El servicio del personal de RBU de los días 25 de diciembre y 1 de enero en turno de noche, pasará a realizarse en las mañanas del 25 de diciembre y 1 de enero. De tal manera que, aquellos trabajadores que además tengan que realizar el servicio de noche del día 26 de diciembre y 2 de enero, cobrarán como compensación por el trabajo de 25 y 26 de diciembre o 1 y 2 de enero por ambos períodos, la cantidad complementaria de 50 €. El abono de esta cantidad viene dado por el trabajo ineludible de ambos días.

Igualmente, para el personal de RBU de turno de noche se aplicará el mismo criterio cuando el servicio deba prestarse en la mañana y coincida con el servicio que presta el trabajador en la noche inmediatamente después. Estos días serán Carnavales, Palomos y feria de San Juan. En estos casos, la persona trabajadora cobrará como compensación del trabajo de ambos días, la cantidad complementaria de 50 €. El abono de esta cantidad viene dado por el trabajo ineludible de ambos días.

Para personal que preste servicios en turno de tarde los días 24 de diciembre y 31 de diciembre saldrán 2 horas antes, las cuales serán consideradas como trabajo efectivo.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

Cuando sea necesario a juicio de la empresa, por necesidades derivadas de la producción, el trabajador se compromete a la prestación de sus servicios en horas extraordinarias, compensándose dichas horas con descanso equivalente o retribución según Convenio.

Artículo 11. Trabajo en festivos y domingos.

Teniendo los servicios objeto del presente contrato el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos por imperativos del servicio, su realización será obligatoria y podrá



compensarse el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio.

A estos efectos, la empresa elaborará un cuadrante con personal voluntario que se expondrá con un mes de antelación. Para el supuesto que con dicho personal no fuese suficiente para la prestación del servicio, se elaborará un listado alfabético con obligación de asistencia al trabajo.

La persona trabajadora percibirá por cada festivo trabajado el importe establecido en las tablas salariales anexas. La persona trabajadora podrá optar por la compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio, percibiendo en este caso el 58 % del precio del festivo establecido en tablas. El importe del festivo fijado en la tabla salarial anexa, se establece para una jornada de 7,9 h en 2024 (39,5/5). El importe del festivo se cobrará en función de la jornada realizada, en proporción a la jornada ordinaria.

La fijación del día del disfrute compensatoria será mediante acuerdo entre empresa y trabajador con el tope máximo de 1 año posterior al festivo trabajado. Si bien, no podrán coincidir más de 6 personas trabajadoras disfrutando el mismo día de descanso compensatorio (con un límite máximo de dos personas por turno).

Asimismo, para aquellas personas trabajadoras que por imperativo del servicio debieran acudir a trabajar en un domingo en el que inicialmente tendrían derecho a descanso, la empresa elaborará, con dicho personal, un cuadrante voluntario. Así pues, para el supuesto que con dicho personal no fuese suficiente para la prestación del servicio, se elaborará un listado alfabético con la obligación de asistencia al trabajo. La persona trabajadora percibirá por este domingo de trabajo la cantidad correspondiente a un festivo más un día de descanso compensatorio con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 12. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales. Las vacaciones se devengan por año natural, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

Por parte de la empresa se confeccionará un cuadrante, previo informe al Comité, para que, su disfrute se efectúe 15 días en periodo estival (del 15 de junio al 15 de septiembre) y los otros 15 en el resto del año.

El disfrute de las vacaciones durante el periodo estival se realizará de forma rotativa quincenal de año a año.

El cuadrante de vacaciones lo elaborará la empresa dos meses antes del inicio de las mismas y se expondrá en los tablones de anuncios.



Todos aquellos trabajadores que deseen intercambiar la fecha de disfrute de sus vacaciones podrán hacerlo siempre que el cambio sea comunicado con la debida antelación y siempre que el cambio se produzca con acuerdo entre trabajadores con el mismo desempeño laboral y turno de trabajo.

Las vacaciones anuales se retribuirán con la cantidad indicada para cada puesto de trabajo en la tabla salarial anexa.

Artículo 13. Excedencias.

Los trabajadores con un año de servicio en la empresa podrán solicitar una excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años. En el supuesto de ser inferior al periodo máximo, ésta podrá prorrogarse por una sola vez, con la condición de preavisarlo con un mes de antelación a la finalización del periodo inicialmente solicitado. Dicha prórroga tendrá una duración mínima de un año, sin que en ningún caso la excedencia y la prórroga pueda superar el periodo máximo de cinco años.

Para acogerse a una nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio efectivo en la contrata.

Las peticiones de excedencia se realizarán en el plazo de 15 días antes de su disfrute, quedarán resueltas por la empresa, y el comité de empresa en un plazo de quince días.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con un plazo mínimo de un mes de antelación, perderá el derecho a su puesto de trabajo en la contrata, siendo admitido inmediatamente en su mismo puesto y categoría en el caso de cumplir tal requisito.

En lo referente a excedencias forzosas y/o por cuidado de familiares se estará a lo dispuesto a la normativa vigente en la materia.

Artículo 14. Garantía del puesto de trabajo.

En materia de subrogación del personal se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Capítulo XI (artículos 49, 50, 51, 52 y 53) del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE núm. 181 de 30 de julio de 2013).

Artículo 15. Vacantes y ascensos.

Serán de libre designación por parte de la Empresa los puestos de jefe de Servicio, Mandos intermedios y Administrativos.



En las demás funciones y/o especialidades profesionales, las vacantes que se produzcan se proveerán por el concurso, examen y antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la contrata, puntuando cada uno de estos requisitos un 51 por 100.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores funciones y/o especialidades profesionales que lleven un mínimo de 6 meses en la Contrata y a tales efectos se publicará durante al menos 15 días consecutivos, en todos los parques la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el Tribunal examinador, el Comité de Empresa estará representado por un vocal, a ser posible de la función y/o especialidad profesional que se quiera cubrir.

Artículo 16. Licencias y permisos.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - b bis) Dos días laborables por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Un día por traslado justificado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.



En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- g) En los casos de maternidad y paternidad, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que en su caso resulte de aplicación.

Todas estas licencias y permisos deberán ser preavisados con al menos 24 horas, salvo urgencias, y posteriormente justificados debidamente (dentro de las 24 horas siguientes), iniciándose su disfrute el día del hecho causante, y dichas licencias pervivirán mientras exista el hecho causante al que están vinculadas y con los límites máximos indicados para cada uno de los permisos.

En los supuestos de hospitalización que den lugar al permiso retribuido del apartado b), el permiso de cinco días legalmente previsto podrá ser disfrutado, a elección del trabajador y preavisándolo con al menos 48 horas de antelación, inmediatamente después del hecho causante, o dentro de los 15 días naturales siguientes al mismo, mientras subsista la situación de hospitalización no ambulatoria y previa justificación.

2. Asuntos propios.

- 2.a) Para asuntos de carácter personal, a partir del año 2024, los trabajadores tendrán derecho a un período de hasta un máximo de 6 meses no remunerados al año.
- 2.b) Para asuntos de carácter personal, en el año 2024, los trabajadores tendrán derecho a 2 días remunerados al año. Desde el año 2025 los trabajadores tendrán derecho a tres días remunerados al año contando con San Martín de Porres.

Para tener derecho a estos días, es requisito que el trabajador no haya faltado a su puesto de trabajo, a excepción de las causas contempladas en el punto anterior.

El disfrute de este permiso queda condicionado a que las necesidades del servicio lo permitan, se soliciten con una antelación mínima de 3 días y no falten en la plantilla más de 3 trabajadores ese día.



3. Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres. Si bien, desde el año 2025, el día de San Martín de Porres pasará a considerarse el tercer día de libre disposición.

Artículo 17. Seguridad y salud en el trabajo.

La empresa, los trabajadores y los representantes de los trabajadores, velarán en todo momento por dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/1995 de 10 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o aquellas que en un futuro la pudiera sustituir, en todo lo concerniente al Sector.

Asimismo, es compromiso de las partes el adoptar aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 18. Conceptos retributivos.

A) Condiciones económicas: El salario bruto del personal afectado por este Convenio.

Colectivo durante su vigencia es el que se especifica en las Tablas Salariales Anexas.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las condiciones económicas, por funciones, son los que se especifican en la tabla salarial anexa. A estos efectos y a los efectos de este Convenio se considera:

Técnico Ayudante: En posesión o no de un título de grado medio, desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa.

Encargado, Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Servicio, tiene a su cargo uno o más Capataces y personal operario. Adopta las medidas



oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios y es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz, a las órdenes del Encargado, tiene a su cargo el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

Jefe de Taller: con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal, dirige la reparación de material, con consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios/as la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

Mecánico: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, y a las órdenes del Jefe de Taller, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Conductor, a aquel trabajador que estando en posesión del carnet "C" tengan a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilo, a excepción de las barredoras, fregadoras y baldeadoras.

Cuidará especialmente de que el vehículo ó máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina ó vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón: Personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos y las barredoras, fregadoras y baldeadoras aunque requieran estar en posesión del carnet de conducir correspondiente.

Jefe Administración: Empleado que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.



Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe de Administración, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

B) Percepciones Salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.
2. Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo. Estas son:

El Plus Penoso es el que se especifica en las tablas salariales anexas. Retribuirá las especiales y posibles condiciones de penosidad del puesto de trabajo.

Plus Nocturnidad. Cuando la jornada se realice entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirán la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas, cuando se realicen efectivamente y será proporcionalmente a las horas así realizadas en ese periodo.

Plus Vehículo Ligero. Desde el 2024, toda persona trabajadora con categoría de peón que conduzca vehículos para los cuales no sea necesario el carné C y que además realicen las labores propias de su servicio, recibirán el Plus denominado vehículo ligero. Este Plus se retribuirá por día laborable efectivamente trabajado, sobre las cantidades que se especifican a continuación:

2024: 20 € mes (0,87 €/día).

2025: 30 € mes (1,30 €/día).

2026: 30 € mes (1,30 €/día).

Plus Festivo. Cuando sea necesario a juicio de la empresa, por necesidades derivadas de la producción, el trabajador tenga que prestar sus servicios en festivo en los términos previstos en el artículo 11 y la empresa opte por compensarlos económicamente, su cuantía, será la que se especifica en las tablas salariales anexas. Así mismo se percibirá el plus nocturno si la prestación se hace de 22 horas a las 6 horas. A los efectos de este artículo se considerarán festivos tanto las fiestas de ámbito nacional publicadas en el BOE, como las de ámbito local publicadas en el DOE, los de Comunidad Autónoma y asimismo San Marín de Porres.



Plus Convenio: Se establece el denominado plus convenio, como complemento de calidad, que se retribuirá por once mensualidades, con la cantidad bruta señalada para cada función en las Tablas Anexas.

3. De vencimiento superior al mes: Las pagas extraordinarias.

Se establecen tres Pagas Extraordinarias, cuyo importe será el que figura en la tabla salarial anexa. Las pagas se abonarán: la de marzo o beneficios antes del día 15 de abril; la de Verano, antes del día 15 de julio; y la de Navidad, antes del día 31 de diciembre.

Las pagas se devengarán: la de Marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior; la de Verano, del 1 de enero al 30 de junio; y la de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

C) Normas comunes a los Pluses:

Aquellos pluses en los que su cuantía queda fijada en las tablas por mensualidades o por días, se abonará la parte proporcional por día o por fracción de hora, respectivamente, que corresponda en aquellos casos en que al final del mes o del día no se haya generado todos los días u horas al día el plus correspondiente.

Los pluses indicados cuyas cuantías mensuales se indican en la tabla salarial anexa, se cobrarán y devengarán por día efectivamente trabajado, por lo que no se percibirán en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias.

Los pluses no tendrán carácter consolidable a todos los efectos.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 19. Hospitalización, accidente de trabajo y enfermedad común.

1. En los casos de bajas por Accidente de Trabajo se complementará al 100 por 100 de los conceptos salariales desde el primer día de baja hasta que la empresa tenga obligación de abonar la prestación de la incapacidad temporal como pago delegado.

A estos efectos, no se considerará accidente de trabajo el accidente "in itinere", salvo los de tráfico que queden plenamente justificados.

2. Los casos de Enfermedad Común se complementarán según ley desde el primer día. No obstante, se considerarán las siguientes salvedades que se complementarán hasta el 75% de los conceptos salariales: Enfermedad de larga duración, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y bajas por riesgo durante el embarazo. Todo ello debidamente justificado y previo acuerdo entre empresa y Comité de Prevención.

**Artículo 20. Rotura de gafas.**

Para el supuesto de que el trabajador rompiera sus gafas durante su jornada laboral, la empresa abonará, para su reposición, un máximo de 70€ por trabajador y año de vigencia del convenio. Para ello se crea un fondo con el límite máximo de 900€ anuales.

Artículo 21. Prendas de trabajo.

Para la realización de las diversas tareas que exige el trabajo de limpieza pública en todas las facetas, la empresa facilitará la ropa de trabajo más conveniente según la función a desempeñar, cuya utilización es obligatoria.

Artículo 22. Conciliación de la vida familiar y laboral.

La empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, velarán por el cumplimiento de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Disposición adicional primera. Planes de igualdad.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 28 de enero de 2022, entre el Grupo FCC Medio Ambiente, UGT y CCOO (Referencia: 90120263112022). Asimismo, dentro de dicho Plan de Igualdad se encuentra el área de actuación específico para la Prevención de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

Disposición adicional segunda. Incremento salarial.

Se establece un incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio que se harán efectivos desde el 1 de enero de cada año de vigencia, calculados sobre la tabla salarial del año inmediatamente anterior:

- 2023: El salario para 2023 será el establecido en la tabla salarial anexa.
- 2024: El incremento salarial será el porcentaje del IPC definitivo del año anterior incrementado en un 0,9%.
- 2025: El incremento salarial será el porcentaje del IPC definitivo del año anterior incrementado en un 0,6%.
- 2026: El incremento salarial será el porcentaje del IPC definitivo del año anterior incrementado en un 0,6%.

Disposición final. En lo no recogido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado y ET (Estatuto de los Trabajadores).



FCC MEDIOAMBIENTE, SAU											
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023											
SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RSU, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ											
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS TÓXICO PENOSOSO	PLUS CONVENIO	PAGA VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEF	Masa Salarial		
ENCARGADO	1.311,88 €		262,38 €	304,73 €	2.276,54 €	1.451,35 €	1.451,35 €	564,28 €	26.412,43 €		
CAPATAZ	1.092,46 €		218,49 €	240,17 €	1.865,79 €	1.227,27 €	1.227,27 €	538,29 €	21.920,89 €		
CAPATAZ noche	1.092,46 €	273,11 €	218,49 €	240,17 €	1.865,79 €	1.227,27 €	1.227,27 €	538,29 €	24.925,14 €		
JEFE ADMINISTRACIÓN	1.098,96 €			221,49 €	1.601,98 €	1.038,72 €	1.038,72 €	461,39 €	18.665,76 €		
OFICIAL 1.ª DMINISTRATIVO	1.098,96 €			224,33 €	1.601,98 €	1.038,72 €	1.038,72 €	461,39 €	18.697,00 €		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.098,96 €			224,33 €	1.601,98 €	1.038,72 €	1.038,72 €	461,39 €	18.697,00 €		
TÉCNICO	1.541,50 €			209,23 €	2.152,27 €	1.370,51 €	1.370,51 €	538,29 €	24.689,61 €		
JEFE TALLER	1.332,33 €		266,47 €	224,33 €	2.256,94 €	1.422,85 €	1.422,85 €	538,30 €	25.695,32 €		
OFICIAL 1.ª MECÁNICO	1.332,33 €		266,47 €	224,33 €	2.256,94 €	1.422,85 €	1.422,85 €	538,30 €	25.695,32 €		
OFICIAL 1.ª MECÁNICO noche	1.332,33 €	333,08 €	266,47 €	224,33 €	2.256,94 €	1.422,85 €	1.422,85 €	538,30 €	29.359,24 €		
OFICIAL 2.ª MECÁNICO	1.332,33 €		266,47 €	224,33 €	2.256,94 €	1.422,85 €	1.422,85 €	538,30 €	25.695,32 €		
CONDUCTOR RECOGIDA	994,19 €		198,84 €	224,33 €	1.718,92 €	1.142,39 €	1.142,39 €	522,69 €	20.117,27 €		



CONDUCTOR RECOGIDA noche	994,19 €	248,55 €	198,84 €	224,33 €	1.718,92 €	1.142,39 €	1.142,39 €	1.142,39 €	522,69 €	22.851,29 €
CONDUCTOR LIMPIEZA	946,93 €		189,39 €	224,33 €	1.609,44 €	1.087,65 €	1.087,65 €	1.087,65 €	522,70 €	19.274,53 €
CONDUCTOR LIMPIEZA noche	946,93 €	236,73 €	189,39 €	224,33 €	1.609,44 €	1.087,65 €	1.087,65 €	1.087,65 €	522,70 €	21.878,59 €
PEÓN RECOGIDA	928,54 €		185,71 €	221,98 €	1.605,64 €	1.040,55 €	1.040,55 €	1.040,55 €	461,38 €	18.846,66 €
PEÓN RECOGIDA noche	928,54 €	232,13 €	185,71 €	221,98 €	1.605,64 €	1.040,55 €	1.040,55 €	1.040,55 €	461,38 €	21.400,14 €
PEÓN LIMPIEZA	914,55 €		182,91 €	221,98 €	1.572,01 €	1.023,74 €	1.023,74 €	1.023,74 €	461,39 €	18.594,74 €
PEÓN LIMPIEZA noche	914,55 €	228,64 €	182,91 €	221,98 €	1.572,01 €	1.023,74 €	1.023,74 €	1.023,74 €	461,39 €	21.109,75 €



FCC MEDIOAMBIENTE, SAU										
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024										
SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RSU, DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ										
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS TÓXICO PENOSO	PLUS CONVENIO	PAGA VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEF	Masa Salarial	
ENCARGADO	1.311,88 €		262,38 €	373,51 €	2.376,54 €	1.551,35 €	1.551,35 €	564,28 €	27.468,92 €	
CAPATAZ	1.092,46 €		218,49 €	292,61 €	1.965,79 €	1.327,27 €	1.327,27 €	538,29 €	22.797,73 €	
CAPATAZ noche	1.092,46 €	273,11 €	218,49 €	303,53 €	1.965,79 €	1.327,27 €	1.327,27 €	538,29 €	25.922,15 €	
JEFE ADMINISTRACIÓN	1.098,96 €			262,09 €	1.701,98 €	1.138,72 €	1.138,72 €	461,39 €	19.412,39 €	
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	1.098,96 €			265,04 €	1.701,98 €	1.138,72 €	1.138,72 €	461,39 €	19.444,88 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.098,96 €			265,04 €	1.701,98 €	1.138,72 €	1.138,72 €	461,39 €	19.444,88 €	
TÉCNICO	1.541,50 €			271,74 €	2.252,27 €	1.470,51 €	1.470,51 €	538,29 €	25.677,19 €	
JEFE TALLER	1.332,33 €		266,47 €	290,49 €	2.356,94 €	1.522,85 €	1.522,85 €	538,30 €	26.723,13 €	
.OFICIAL 1ª MECÁNICO	1.332,33 €		266,47 €	290,49 €	2.356,94 €	1.522,85 €	1.522,85 €	538,30 €	26.723,13 €	
OFICIAL 1.ª MECÁNICO noche	1.332,33 €	333,08 €	266,47 €	303,81 €	2.356,94 €	1.522,85 €	1.522,85 €	538,30 €	30.533,61 €	
OFICIAL 2.ª MECÁNICO	1.332,33 €		266,47 €	290,49 €	2.356,94 €	1.522,85 €	1.522,85 €	538,30 €	26.723,13 €	
CONDUCTOR RECOGIDA	994,19 €		198,84 €	270,21 €	1.818,92 €	1.242,39 €	1.242,39 €	522,69 €	20.921,96 €	



CONDUCTOR RECOGIDA noche	994,19 €	248,55 €	198,84 €	280,15 €	1.818,92 €	1.242,39 €	1.242,39 €	1.242,39 €	522,69 €	23.765,34 €
CONDUCTOR LIMPIEZA	946,93 €		189,39 €	267,14 €	1.709,44 €	1.187,65 €	1.187,65 €	1.187,65 €	522,70 €	20.045,51 €
CONDUCTOR LIMPIEZA noche	946,93 €	236,73 €	189,39 €	276,61 €	1.709,44 €	1.187,65 €	1.187,65 €	1.187,65 €	522,70 €	22.753,74 €
PEÓN RECOGIDA	928,54 €		185,71 €	263,25 €	1.705,64 €	1.140,55 €	1.140,55 €	1.140,55 €	461,38 €	19.600,53 €
PEÓN RECOGIDA noche	928,54 €	232,13 €	185,71 €	272,53 €	1.705,64 €	1.140,55 €	1.140,55 €	1.140,55 €	461,38 €	22.256,15 €
PEÓN LIMPIEZA	914,55 €		182,91 €	262,33 €	1.672,01 €	1.123,74 €	1.123,74 €	1.123,74 €	461,39 €	19.338,53 €
PEÓN LIMPIEZA noche	914,55 €	228,64 €	182,91 €	271,47 €	1.672,01 €	1.123,74 €	1.123,74 €	1.123,74 €	461,39 €	21.954,14 €

	2024	2025	2026
Plus Domingos y Festivos	85	100	110
Plus Domingos y Festivos Encargados y capataces: 85 €	106,25	125	137,50

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se establecen las directrices para la fidelización y captación del talento de los profesionales especialistas en ciencias de la salud del Servicio Extremeño de Salud. (2024061716)

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la protección de su salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud está contenida en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuya regulación destacan el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma y en materia de participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Además, en su artículo 10, establece que nuestra Comunidad tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución con carácter general en materia de sanidad y salud pública.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece el ámbito normativo de la política de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, llevando a cabo la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura como parte integrante del Sistema Nacional de Salud, así como la creación del Servicio Extremeño de Salud, que comprende, bajo la dirección, supervisión y control de la Junta de Extremadura, las actividades y los servicios y las prestaciones directamente asumidos, establecidos y desarrollados por la Administración de la Comunidad Autónoma en el triple campo de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria y rehabilitación funcional.

La referida Ley otorgó una nueva estructuración del sistema sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería responsable en materia sanitaria, y la segunda al SES, como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios públicos que lo integran.

Es en este contexto, en el que el Servicio Extremeño de Salud está comprometido a proporcionar a la ciudadanía una asistencia sanitaria de calidad basada, entre otros factores, en la



excelencia de sus profesionales, quienes, en el desempeño de sus funciones asistenciales, docentes y de investigación, demuestran su propósito de mejora continua de sus habilidades y una voluntad de cumplimiento de los objetivos de la organización.

La Formación Sanitaria Especializada (FSE) es una de las claves del prestigio y reconocimiento del SES, ofreciendo a los profesionales interno-residentes un aprendizaje centrado en el profesional, con una visión interdisciplinar de conjunto, fomentando en ellos la actividad docente e investigadora y contribuyendo así a completar su formación integral como especialistas en las distintas categorías profesionales.

Esta FSE provee al sistema sanitario de profesionales formados no sólo desde el punto de vista científico, sino también en valores que aportan una calidad inestimable a nuestros centros.

Por ello, es una prioridad de este Servicio de Salud, la permanencia y estabilidad de los profesionales que se forman como residentes en nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente, debemos poner en valor el reconocimiento del esfuerzo de nuestros profesionales en formación, orientado hacia la mejora continua en su aprendizaje y su implicación en objetivos y proyectos de la organización en la que se forman.

Por otro lado, debemos identificar y dar respuesta a la situación que supone el que, en un alto porcentaje de casos, haya profesionales con origen en Extremadura que desarrollan su FSE en otra comunidad autónoma y que, por arraigo, quieran regresar para iniciar en Extremadura su trayectoria como profesionales especialistas, además de la existencia de profesionales sanitarios que también desean desarrollarse en nuestra comunidad autónoma, a quienes mediante la presente resolución se abre la posibilidad de que formen parte del SES como profesionales sanitarios.

A mayor abundamiento, el amplio territorio y la dispersión geográfica propias de nuestra comunidad autónoma, junto con la deficiencia de profesionales de determinadas especialidades en el Sistema Nacional de Salud, aumentan las dificultades de cobertura de las necesidades asistenciales. Así, se pretende conseguir el mayor grado de fidelización y captación posible de recursos humanos con FSE, de manera que se puedan integrar en nuestro servicio de salud y que ello contribuya a reforzar, desde el punto de vista de la calidad asistencial, el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por ello, los Planes de fidelización y captación de profesionales que finalizan su FSE en el Sistema Nacional de Salud (SNS), tienen como objetivo tanto la permanencia de los profesionales que finalizan su residencia en el SES, como la atracción de otros profesionales formados en otros servicios de salud del SNS, promoviendo el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación, ofertando nombramientos de una duración de hasta tres años, para continuar su formación clínico-investigadora.



Igualmente, y en desarrollo de las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SES mediante Resolución de 27 de abril de 2023 de la Dirección Gerencia (DOE de 10 de mayo de 2023), es necesario abordar las necesidades asistenciales que se detectan en algunas zonas o centros concretos del SES. Para ello, el Plan de captación y retención del talento promoverá nombramientos temporales con unas condiciones especiales que motiven a los profesionales para decidir desarrollar su labor profesional en nuestro servicio de salud.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices de los planes de fidelización de residentes y captación y retención del talento de los profesionales sanitarios dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en estos planes aquellos profesionales que finalizan su Formación Sanitaria Especializada anualmente en los centros, servicios e instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como todos los profesionales especialistas en ciencias de la salud que quieran acogerse a alguno de estos planes para desarrollar su labor profesional en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Definición de los planes.

- a) Plan I de fidelización de los residentes que finalizan su formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Plan II de captación y retención del talento de profesionales que accedan a diversas zonas y centros concretos que reúnan las características establecidas en este plan.

Cuarto. Contenido de los planes.

- A) Plan I de fidelización de residentes.

Va dirigido a los residentes que finalicen cada año su período de formación en el Servicio Nacional de Salud e inicien una prestación de servicios en el SES, que podrán acogerse a los siguientes beneficios:



I. Tras su inscripción a bolsa de trabajo en los términos establecidos en el apartado quinto de la presente resolución, se les podrá ofertar un nombramiento de interinidad por programas de hasta tres años de duración, de los recogidos en el anexo I. Si alguno de tales nombramientos reuniese algunas de las características contempladas en el anexo III de la presente resolución, llevará consigo el incentivo económico contemplado en el mismo.

Estos nombramientos estarán supeditados a las necesidades asistenciales.

El anexo I será objeto de actualizaciones, y se irá incrementando en las distintas especialidades en ciencias de la salud a medida que los residentes finalicen su formación sanitaria especializada.

Dichas actualizaciones se llevarán a cabo mediante su publicación en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección actual es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>.

II. Se fomentará con las siguientes acciones la participación en formación de posgrado, sin que pueda suponer menoscabo para el desempeño de la actividad asistencial para la que han sido nombrados, con el límite del 20% de su jornada ordinaria:

- Podrán acceder, de forma bonificada hasta un 40%, a una formación de posgrado, máster o título propio, relacionada con su especialidad perteneciente a la Universidad de Extremadura, pudiendo elegir entre toda la oferta de la misma. Igualmente, podrán elegir una formación de posgrado de otra Universidad si se justifica la ausencia de tales estudios en Extremadura.
- Se fomentará la participación en proyectos de investigación que se desarrollen en la gerencia donde desarrolle sus funciones o en otra gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
- Se les facilitará el acceso a cursos prácticos sobre técnicas específicas que incrementen las competencias profesionales de su especialidad, de manera que puedan posteriormente desarrollar nuevas técnicas o prácticas en su centro de trabajo.

En caso de que el SES haya bonificado la actividad formativa y el profesional renuncie al nombramiento antes de la finalización del mismo, deberá reintegrar la cantidad recibida.

B) Plan II de captación y retención del talento.

Este plan va dirigido a todos los profesionales especialistas en ciencias de la salud a fin de facilitar la asistencia sanitaria en diversas zonas o centros sanitarios concretos del Servicio



Extremeño de Salud, recogidas en el anexo II, con los incentivos económicos establecidos en el anexo III.

Los nombramientos ofertados deberán reunir las características indicadas en los apartados siguientes:

I. En el ámbito de Atención Primaria:

A los profesionales especialistas en ciencias de la salud que se hallen incorporados a bolsa de trabajo se les podrán ofertar nombramientos temporales de hasta tres años en plazas vacantes de una Zona Básica de Salud con asignación funcional en otro centro sanitario diferente de la misma o de distinta Zona Básica de Salud de hasta un 40% de la jornada.

En el momento en que desaparezcan las circunstancias que motivan desarrollar su actividad en el centro secundario, podrá acordarse que el profesional preste servicios a jornada completa en la zona de salud principal en la que se formalizó su nombramiento.

II. En el ámbito de Atención Especializada:

A los profesionales especialistas en ciencias de la salud que se hallen incorporados a bolsa de trabajo, se les podrán ofertar nombramientos temporales en servicios incluidos en una alianza estratégica, participando en la actividad asistencial de dos servicios hospitalarios de hospitales de igual o diferente complejidad, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos. A estos profesionales se les facilitará la posibilidad de realizar técnicas específicas en las unidades concretas en los centros de referencia donde se desarrollen.

En el momento en que desaparezcan las circunstancias que motivan la alianza estratégica podrá acordarse que el profesional preste servicios a jornada completa en el área de salud en la que se formalizó su nombramiento.

Del mismo modo que en el plan anterior el anexo II, ligado al Plan II, podrá ser objeto de sucesivas actualizaciones, que se llevarán a cabo mediante su publicación en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección actual es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>.

III. Incentivos formativos y de investigación:

A todos los profesionales acogidos a este plan de retención y captación del talento, tanto en el ámbito de atención primaria como en el de especializada, se les fomentará la participación en proyectos de investigación desarrollados en su propia gerencia o en otra gerencia del Servicio Extremeño de Salud.



Además, se les facilitará el acceso a cursos prácticos sobre técnicas específicas que incrementen las competencias profesionales de su especialidad, hasta un 20% de su jornada ordinaria.

En ambos casos, su participación en tales proyectos y cursos no podrá suponer menoscabo del desarrollo de su labor asistencial.

Quinto. Actuaciones para participar en los Planes.

1)

- a) Se generará cada año una bolsa con los residentes que finalicen su período de formación en el Servicio Nacional de Salud y que pretendan prestar servicios en el SES. Para ello formalizarán su inscripción en la bolsa de trabajo del SES a partir del día 1 del mes en el que finalicen su período de formación y antes de la fecha límite que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que establezca un corte extraordinario de actualización de valoración de méritos e inscripción de nuevos aspirantes en las bolsas de trabajo.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta, los aspirantes tendrán que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud en el plazo citado, haciendo constar los requisitos de admisión, consignando la valoración de los méritos que pudieran tener y eligiendo las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Así mismo, aquellos residentes que realicen su inscripción en Bolsa para participar en el Plan I deberán acreditar mediante declaración jurada que han finalizado en el año en curso o finalizarán durante el mismo su residencia de formación especializada.

- b) El resto de los profesionales que se hallasen ya inscritos que deseen incluir nuevos méritos, modificar los tipos de vinculación temporal o la zonificación seleccionada, y el resto de profesionales que no estuvieran inscritos previamente, habrán de hacerlo antes de la fecha límite que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que establezca un corte extraordinario de actualización de valoración de méritos e inscripción de nuevos aspirantes en las bolsas de trabajo.

2) Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación. En caso de empate se seguirán las siguientes reglas:

- a) En el caso de los residentes que finalicen su período de formación, el empate se resolverá dando prioridad al orden de presentación de la inscripción telemática en la bolsa de trabajo por parte del aspirante.



- b) Para el resto de profesionales, se ordenarán en el listado definitivo de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, este se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la bolsa de trabajo por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

OFERTAS DE NOMBRAMIENTOS DE INTERINIDADES POR PROGRAMAS

ÁREA DE SALUD DEL NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. BADAJOZ	FEA CARDIOLOGÍA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		60%	CIRUGÍA GENERAL DON BENITO VILLANUEVA	*	40%
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA VASCULAR		60%	CIRUGÍA VASCULAR CÁCERES	*	40%
Á.S. BADAJOZ	FEA MEDICINA INTENSIVA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA MEDICINA INTENSIVA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA NEUROCIRUGÍA		60%	ZAFRA-LLERENA		40%
Á.S. BADAJOZ	FEA ONCOLOGÍA MEDICA		60%	ONCOLOGÍA MEDICA DON BENITO VILLANUEVA	*	40%
Á.S. BADAJOZ	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA		100%			
Á.S. BADAJOZ	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		60%	LLERENA-ZAFRA		40%
Á.S. BADAJOZ	FEA UROLOGÍA		100%			
Á.S. MÉRIDA	FEA CARDIOLOGÍA		100%			
Á.S. MÉRIDA	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		100%			



ÁREA DE SALUD DEL NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. MÉRIDA	FEA MEDICINA INTENSIVA		100%			
Á.S. MÉRIDA	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	*	100%			
Á.S. MÉRIDA	FEA ONCOLOGÍA		100%			
Á.S. MÉRIDA	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		100%			
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	*	100%			
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	*	60%	CIRUGÍA GENERAL MERIDA		40%
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA ONCOLOGÍA MEDICA	*	60%	ONCOLOGÍA MEDICA BADAJOZ		40%
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		100%			
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		60%	TRAUMATOLOGÍA MÉRIDA		40%
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA UROLOGÍA	*	60%	UROLOGÍA MÉRIDA		40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA CARDIOLOGÍA	*	100%			
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA CARDIOLOGÍA	*	100%			
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA MEDICINA INTENSIVA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA CARDIOLOGÍA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		60%	CIRUGÍA GENERAL CORIA	*	40%
Á.S. CÁCERES	FEA CIRUGÍA TORACICA		100%			



ÁREA DE SALUD DEL NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. CÁCERES	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA NEUROCIRUGÍA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		100%			
Á.S. CÁCERES	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		60%	TRAUMATOLOGÍA CORIA	*	40%
Á.S. CÁCERES	FEA UROLOGÍA		100%			
Á.S. CORIA	FEA CARDIOLOGÍA	*	60%	CARDIOLOGÍA CÁCERES		40%
Á.S. CORIA	FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	*	60%	OTORRINOLARINGOLOGÍA PLASENCIA		40%
Á.S. CORIA	FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	*	100%			
Á.S. CORIA	FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	*	60%	TRAUMATOLOGÍA CÁCERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		60%	CIRUGÍA GENERAL CORIA	*	40%
Á.S. PLASENCIA	FEA INTENSIVA		100%			
Á.S. PLASENCIA	FEA MEDICINA INTERNA		100%			
Á.S. PLASENCIA	FEA ONCOLOGÍA MEDICA	*	60%	ONCOLOGÍA MEDICA CÁCERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA ONCOLOGÍA MEDICA	*	100%			
Á.S. PLASENCIA	FEA ONCOLOGÍA MEDICA	*	60%	ONCOLOGÍA MEDICA CÁCERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA		100%			
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA MEDICINA INTERNA	*	100%			
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA MEDICINA INTERNA	*	60%	MEDICINA INTERNA PLASENCIA		40%



ÁREA DE SALUD DEL NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA MEDICINA INTERNA	*	60%	MEDICINA INTERNA CÁCERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA MEDICINA INTERNA	*	60%	MEDICINA INTERNA CÁCERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA UROLOGÍA	*	60%	UROLOGÍA CÁCERES		40%

*Se considera plaza de unidad clínica deficitaria a los efectos del anexo III aquellas de carácter asistencial para cuya provisión existe una dificultad, déficit de profesionales y una necesidad urgente para garantizar la cartera de servicio en un área de salud concreta.

**ANEXO II**

OFERTAS DE NOMBRAMIENTOS PLAN DE CAPTACIÓN Y RETENCIÓN

ÁREA DE SALUD DE NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. BADAJOZ	FEA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA		60%	MÉRIDA		40%
Á.S. BADAJOZ	FEA DE PSIQUIATRÍA		60%	MÉRIDA	*	40%
Á.S. BADAJOZ	FEA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA		60%	MÉRIDA		40%
Á.S. MÉRIDA (BANCO REGIONAL DE SANGRE)	FEA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	*	60%	MÉRIDA		40%
Á.S. MÉRIDA	FEA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA		60%	CORIA	*	40%
Á.S. MÉRIDA	FEA DE PSIQUIATRÍA	*	60%	BADAJOZ		40%
Á.S. MÉRIDA	FEA DE UROLOGÍA		60%	DON BENITO	*	40%
Á.S. MÉRIDA	PSICÓLOGO/A CLÍNICO. ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA		60%	ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA DON BENITO		40%
Á.S. DON BENITO-VVA.	FEA DE NEUMOLOGÍA		60%	MÉRIDA		40%
Á.S. DON BENITO-VVA	FEA DE PSIQUIATRÍA		60%	MÉRIDA	*	40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		60%	BADAJOZ		40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA DE APARATO DIGESTIVO	*	60%	BADAJOZ		40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA DE NEUROLOGÍA		60%	MÉRIDA		40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA DE OFTALMOLOGÍA		60%	DON BENITO	*	40%
Á.S. LLERENA-ZAFRA	FEA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA		60%	MÉRIDA		40%
Á.S. CÁCERES	FEA DE CIRUG ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA		60%	CORIA		40%
Á.S. CÁCERES	FEA DE OFTALMOLOGÍA		60%	PLASENCIA		40%



ÁREA DE SALUD DE NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	*	% JORNADA	ÁREA DE SALUD DE ASIGNACIÓN FUNCIONAL	*	% JORNADA
Á.S. CÁCERES	FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		60%	PLASENCIA		40%
Á.S. CÁCERES	FEA DERMAT. MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEROLOGÍA		60%	NAVALMORAL	*	40%
Á.S. CORIA	FEA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. CORIA	FEA DE PSIQUIATRÍA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. CORIA	FEA DE PSIQUIATRÍA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA		60%	NAVALMORAL	*	40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DE NEFROLOGÍA		60%	NAVALMORAL	*	40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DE OFTALMOLOGÍA		60%	CACERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DE ONCOLOGÍA MÉDICA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DE RADIODIAGNÓSTICO		60%	CORIA	*	40%
Á.S. PLASENCIA	FEA DERMAT. MÉDICO-QUIRÚRGICA VENEROLOGÍA		60%	NAVALMORAL	*	40%
Á.S. PLASENCIA	PSICÓLOGO/A CLÍNICO		60%	CORIA	*	40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	*	60%	CACERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DE APARATO DIGESTIVO	*	60%	CACERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DE MEDICINA INTERNA	*	60%	PLASENCIA		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DE UROLOGÍA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DE UROLOGÍA	*	60%	CACERES		40%
Á.S. NAVALMORAL DE LA MATA	FEA DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRÚRGICA Y VENEROLOGÍA	*	60%	PLASENCIA		40%

*Se considera plaza de unidad clínica deficitaria a los efectos del anexo III aquellas de carácter asistencial para cuya provisión existe una dificultad, déficit de profesionales y una necesidad urgente para garantizar la cartera de servicio en un área de salud concreta.



ANEXO III

INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LOS PLANES DE FIDELIZACIÓN Y CAPTACIÓN DEL TALENTO.

La aceptación de un nombramiento con las condiciones establecidas dentro de los planes de fidelización y captación del talento conllevará la percepción de los siguientes complementos según las distintas opciones propuestas:

- Complemento Específico Adicional.
- Complemento de Productividad Fija.
- Módulos de transporte.

1. Nombramiento en plaza de unidad clínica deficitaria a (identificada con un asterisco en el anexo correspondiente):

Complemento específico adicional:

A1: 500 euros.

A2: 280 euros.

2. Nombramiento en plaza principal con funciones en otra plaza/puesto secundario:

Complemento de Productividad Fija:

A1: 250 euros.

A2: 200 euros.

3. Nombramiento en plaza principal con funciones en otra plaza/puesto secundario, siendo uno de ellos de difícil cobertura/unidad clínica deficitaria:

C.E. Adicional A1: 250 euros + Complemento productividad fija A1: 250 euros = 500 euros.

C.E. Adicional A2: 140 euros + Complemento productividad fija A1: 200 euros = 340 euros.

4. Nombramiento en plaza principal con funciones en otra plaza/puesto secundario, ambos de difícil cobertura/unidad clínica deficitaria:

C.E. Adicional A1: 500 euros + Complemento productividad fija A1: 250 euros = 750 euros.

C.E. Adicional A2: 280 euros + Complemento productividad fija A2: 200 euros = 480 euros.



En cualquiera de los tipos de nombramiento descritos anteriormente se abonará el módulo de transporte mensual por tramos según la distancia existente entre los dos centros de trabajo donde se prestan servicios (principal y secundario) y en función del número de desplazamientos a la semana:

MÓDULOS TRANSPORTE	1 desplazamiento	2 desplazamientos
<50 km	110,00	220,00
50-75 km	138,00	276,00
76-100 km	168,00	336,00
>100 km	197,00	394,00

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024. (2024061681)

Visto el referido expediente, la propuesta de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de enero del 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 2) la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, sobre convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021).

Segundo. El importe total de esta convocatoria asciende a 150.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, concurren dos solicitudes de subvención, correspondiente a las siguientes entidades:

Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA, con CIF n.º. G06315337.

Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE, con CIF n.º. G06757017.

Cuarto. Examinadas las todas solicitudes se comprueba que las presentadas por las entidades solicitantes Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA y Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda.



Quinto. Que el importe total de la ayuda concedida asciende a 60.000,00 € distribuidos del siguiente modo por entidad solicitante:

- Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA: 30.000,00 €.
- Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE: 30.000,00 €.

Sexto. Con fecha 15 de abril del 2024, se reunió la Comisión de Valoración para examinar el informe del Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE sobre cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, alegaciones presentadas por las entidades cuyas solicitudes se inadmiten y la evaluación de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de la Orden de 28 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El resuelto decimotercero de la Resolución de 1 de diciembre de 2023 establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de abril de 2021, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, señala que la Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. . El resuelto decimosegundo de la Resolución de 1 de diciembre de 2023 señala que el órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tercero. La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en la Resolución de 1 de diciembre de 2023 y en la Orden de 28 de abril de 2021, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante, constatándose que las entidades seleccionadas reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada, así como las condiciones de los proyectos establecidas en la Orden referenciada.

Así mismo, de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 28 de abril del 2021, se exceptúa del requisito de fijar el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria (150.000,00 €) es suficiente, para atender al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación (dos solicitudes por un importe total de 60.000,00 €).

Cuarto. El artículo 8.2 de la Orden de 28 de abril de 2021 establece que la concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, procede emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura-ATA, con CIF n.º G06315337 y -Asociación de Autónomos con Derechos Extremadura-UATAE, con CIF n.º. G06757017 la subvención solicitada por importe de 30.000,00 € respectivamente, para la financiación de las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la convocatoria del año 2024, aprobada por Resolución de 1 de diciembre de 2023.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones y realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 28 de abril de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.



- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Cuarto. En el supuesto de que la entidad beneficiaria subcontrate la actuación subvencionable, ésta debe ajustarse a los siguientes términos:

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.
 - b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la soli-



cidad de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.

4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.
6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023,
de 12 de septiembre
(DOE Ext. n.º 3, de 16 de septiembre),
CELIA DERECHO MONTES



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. (2024061618)

La Orden de 17 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

El artículo 12.1 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El artículo 12.2 de la citada orden, dispone que el inicio del procedimiento para la concesión de estas subvenciones vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Igualmente dispone que la convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en la citada orden, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicha orden, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de



Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, publicada en el DOE n.º 226, de 23 de noviembre de 2020.
2. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.
4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.



Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente resolución.

Segundo. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 serán las siguientes:

a) Orientación: mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

1.º Diagnóstico Individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.

2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario/a, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre el usuario/a y la entidad beneficiaria.



El itinerario deberá incorporar al menos:

1. La identificación de alternativas profesionales.
2. La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
3. La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario/a quedará obligado a realizar.

3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.

4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.

5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.

6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todas las personas destinatarias del presente programa.

El personal técnico responsable del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de los/as demandantes de empleo a atender y deberá estar identificado mediante su NIF o NIE en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

El personal técnico responsable de los itinerarios, siempre que se cumpla con el número de horas de atención a los/as demandantes indicados en la resolución, podrá destinar parte de su jornada laboral a la prospección de empresas como apoyo a la mejora de la empleabilidad de las personas usuarias del servicio.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.



b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Para esta convocatoria las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales se llevarán a cabo en actuaciones individuales y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

El número de horas de atención para la adquisición de competencias genéricas y transversales se establece, para esta convocatoria, en 5 horas por cada usuario que haya recibido las acciones de orientación indicadas en la letra a) de este apartado.

c) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo:

Acciones de coaching que mediante la intervención de un entrenador/a profesional o coach que ejerza la labor de dinamización de los grupos, proporcionen a las personas desempleadas de forma colectiva, estrategias de búsqueda de empleo tanto para el empleo por cuenta ajena como por cuenta propia.

Las acciones consistirán en mejorar o adquirir competencias para la elaboración y presentación de currículos, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a una entrevista de trabajo o conocimiento del mercado laboral regional o de su zona.

El número de horas de atención para las acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo se establece, para esta convocatoria, en 5 horas por cada usuario que haya recibido las acciones de orientación indicadas en la letra a) de este apartado, a través de actuaciones grupales en grupos de un máximo de 20 personas.

d) Prospección.

Acciones de prospección laboral que faciliten la inserción laboral de las personas usuarias.

Se entiende por acciones de prospección laboral, a efectos de la presente convocatoria, la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad.



En ausencia de personas candidatas adecuadas a dichas ofertas, serán remitidas desde los centros de empleo del SEXPE, aquellas que, siendo demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta.

En estas acciones de prospección se debe dar a conocer al empresariado las bonificaciones/reducciones a la contratación laboral de mujeres en general, y a colectivos con especiales dificultades de inserción en particular tales como víctimas de violencia de género, mayores de 45 años o personas con discapacidad.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación.

Asimismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE y la misma podrá ser vertida en la base de datos de prospección de empresas del SEXPE.

Tercero. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo de entre 19 y 29 años a fecha de sondeo, desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas que cumplan 30 años durante el desarrollo de las acciones y hayan sido ya citadas por el centro de empleo para participar en los mismas serán consideradas destinatarias de las acciones a efectos de la presente resolución.
3. Las personas usuarias de las acciones de orientación serán remitidas por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
4. La solicitud de las personas destinatarias al centro de empleo se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad o herramienta que le sustituya, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. Localización de las actuaciones.

1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

Grupo 1. Alburquerque, Badajoz-Juan Carlos I, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Fregenal de la Sierra.



Grupo 2. Fuente de Cantos, Villafranca de los Barros, Zafra, Guareña, Llerena, Azuaga, Barcarrota.

Grupo 3. Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Herrera del Duque, Talarrubias, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Don Benito, Miajadas.

Grupo 4. Badajoz Comarcal, Badajoz- San Roque, Almendralejo, Montijo.

Grupo 5. Mérida Comarcal, Cáceres Comarcal, Mérida Integrada, Trujillo, Cañamero.

Grupo 6. Cáceres Urbana, Casar de Palomero, Coria, Hoyos, Valencia de Alcántara, Brozas.

Grupo 7. Navalmoral de la Mata, Talayuela, Plasencia, Hervás, Jaraíz de la Vera.

2. Las acciones se podrán desarrollar en todas las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta resolución.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0686124?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las



funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
 - c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
 - e) "Anexo II Autobarefacción" en el que figurará lo siguiente:
 - e.1. Descripción de las acciones a realizar de acuerdo con lo estipulado por esta resolución de convocatoria.



e.2. Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

e.3. Cuantía de la subvención solicitada.

e.4. Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

e.5. Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el dispositivo cuarto de la presente resolución.

e.6. Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo noveno de la presente resolución, junto con la documentación justificativa de los mismos.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.5, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo noveno de la presente resolución, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 14.1 de la mencionada orden.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración.

No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos marcando la casilla correspondiente en el "anexo I", en cuyo caso, deberá aportarlos.



6. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos.
7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no habiéndose acreditado en el expediente razones imperiosas de interés general, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación o persona en quien delegue.

Secretario /a: Un /a funcionario/a adscrito /a al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación con voz y voto.

Vocal: Un técnico /a, adscrito /a al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la resolución de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.



Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "Anexo II Autobarefacción" de la presente resolución: Máximo 120 puntos:

- 1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.



- 8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 13º. A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o la suma de proyectos ejecutados sea inferior a 10 puntos: 10 puntos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Así mismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la CA de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la CA de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En



caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la CA de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa. Máximo de 5 puntos.

A tal efecto, por cada décima en el porcentaje de cofinanciación se otorgarán 0,15 puntos.

La cofinanciación deberá justificarse mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal mayor que el subvencionado.

- c) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL). Máximo 10 puntos:

1º. Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria: 0 puntos.

2º. Si la entidad no tiene aprobados proyectos al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 10 puntos.

- d) Gestión de la calidad. Máximo 20 puntos:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la CA de Extremadura: 10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 10 puntos.



4º Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.

5º Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1.º y 2.º ni 3.º y 4.º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del apartado primero del presente dispositivo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), b), y c) del citado dispositivo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el dispositivo sexto de la presente resolución.

Décimo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 1.828.557,50 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2024: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros y noventa y un céntimos (1.554.273,91 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 CAG0000001, proyecto de gasto 20240366, "Programa SIRIUS" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Anualidad 2025: Doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (274.283,59 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 CAG0000001, proyecto de gasto 20240366, "Programa SIRIUS" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo estableci-



do en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas que deberá recibir las actuaciones indicadas en el dispositivo segundo de la presente resolución será de 500 por entidad. Analizada la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al colectivo afectado por esta convocatoria y con el objeto de propiciar una participación equitativa las entidades procurarán que, de las 500 personas a atender por entidad, al menos, el 50% sean mujeres.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 261.222,50 € dividida de la siguiente manera:
 - a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 70.000 €.
 - b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 2 horas por usuario, con un máximo de 23.333,33 €.
 - c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada usuario, con un máximo de 58.333,33 €.
 - d) Subvención por acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada usuario, en talleres grupales, con un máximo de 2.916,67 €.
 - e) Subvención por preparación de las sesiones de coaching: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de coaching, que se estima en 2 horas por taller, con un máximo de 1.166,67 €.



- f) Subvención por prospección: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicado a las tareas de prospección, con un máximo de 21.000 €.
- g) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo y de prospección. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 60 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 25.200 €.
- h) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 25.200 €.
- i) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 11.357,50 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- j) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 15.900,50 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- k) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 6.814,50 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 15.4 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, siempre que ello no implique un incremento de la subvención o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 10 de la citada Orden.

Se podrán solicitar las alteraciones al proyecto hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.



3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, es de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Decimotercero. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se hubiera iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimocuarto. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180 de 19 de septiembre de 2023),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍA MANZANEDO



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

CODIGO CIP 0686124	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 y 29 AÑOS. PROGRAMA SIRIUS.
-----------------------------------	--

(Orden de 17 de noviembre de 2020)

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		NIF:	
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F/N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	



Como representante legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo que se detallan en el Anexo II.

DECLARO:

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO. En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe

CUARTO. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

QUINTO. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL
ÓRGANO GESTOR****(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA CONSULTA)**

En caso de oponerse a la consulta deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal.

- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Se acredita como situación personal para oponerse al tratamiento de datos personales las siguientes razones:

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<i>“Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo”.</i>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<i>Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</i>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<i>Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y sede electrónica).</i>
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	<i>Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	<i>Puede consultar información adicional en el Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña “Más información” de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.</i>

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a:

**A LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta. 06800 Mérida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

(Marcar con una X)

() Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

() Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

() “Anexo II Autobaremación”.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**CODIGO
CIP
0686124****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 y 29 AÑOS. PROGRAMA SIRIUS.****ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)**

(Artículos 11 letra e) y 13 de la Orden 17 de noviembre de 2020)

Nombre de la entidad:	NIF:
-----------------------	------

A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		30		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada “DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo” todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		25		(Esta hoja se encuentra al final de este Anexo)
3. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		20		Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados.



4.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		20		
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		16		
6.Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		14		
7.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		6		
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		5		



9.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		4		
10.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		3		
12.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		2		
13.Ningún proyecto en el período de referencia		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				



B.- Esfuerzo inversor de la entidad	Porcentaje de cofinanciación	Cofinanciación en euros	Subvención	Coste total del proyecto	0,15 puntos por cada décima en el % de cofinanciación
TOTAL B (MÁXIMO 5 PUNTOS)					

C.- Proyectos aprobados al amparo de la Orden de bases reguladoras o del Programa II de la Orden de 11 diciembre de 2019 (PAEL)	Nº proyectos	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados		0	
No tiene proyectos aprobados	-----	10	
TOTAL C (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

(*) Indicar el número de expediente de los proyectos aprobados

D.- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones
Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		



Plan de igualdad vigente		10		
Acciones positivas para la igualdad de género		5		
Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL D (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

* No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
---------------------------------------	--

**DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo. **/******IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 1**

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 2

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 3

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 4**

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

** En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo “identificación del proyecto y certificado n ° 5” y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto”.



DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR.

LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020 las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo:

Enadede 20 .

Firma y sello

El Representante Legal de la Entidad.

**CODIGO
CIP
0686124****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 19 y 29 AÑOS. PROGRAMA SIRIUS.****ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Orden de 17 de noviembre de 2020 de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". Así mismo, también deberá precisarse la norma con rango de ley donde se recoja la competencia.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Sede electrónica, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



	<p><i>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</i></p> <p><i>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</i></p> <p><i>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i></p>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	<ul style="list-style-type: none">- Se obtienen directamente del interesado (incluidos los datos incorporados en la solicitud).- Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</p>

....., a de de

El representante legal





EXTRACTO de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2024. (2024061715)

BDNS(Identif.):761496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas jóvenes de entre 19 y 29 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Personas beneficiarias.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 1.828.557,50 €, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

Anualidad 2024: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros y noventa y un céntimos (1.554.273,91 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000 CAG0000001, proyecto de gasto 20240366, "Programa SI-RIUS" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Anualidad 2025: Doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (274.283,59 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000



G/242A/48000 CAG0000001, proyecto de gasto 20240366, "Programa SIRIUS" con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 500 usuarios por entidad, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 261.222,50 € dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 70.000 €.
- b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 2 horas por usuario, con un máximo de 23.333,33 €.
- c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada usuario, con un máximo de 58.333,33 €.
- d) Subvención por acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 5 horas por cada usuario, en talleres grupales, con un máximo de 2.916,67 €.
- e) Subvención por preparación de las sesiones de coaching: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de coaching, que se estima en 2 horas por taller, con un máximo de 1.166,67 €.
- f) Subvención por prospección: Relacionada con la contratación de una persona técnica a jornada completa durante 6 meses dedicado a las tareas de prospección, con un máximo de 21.000 €.
- g) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de personas técnicas dedicadas a las tareas de orientación, de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo y de prospección. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 60 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 25.200 €.



- h) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 25.200 €.
- i) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 11.357,50 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- j) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 15.900,50 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- k) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 6.814,50 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de mayo de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180 de 19 de septiembre de 2023),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz. Variante afección Patrimonio, tramos entre apoyos 16-19 y 78-81". Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975-2. (2024080474)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz. Variante afección Patrimonio, tramos entre apoyos 16-19 y 78-81.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/17975-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejjora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea de MT.

Tramo I: (AP 16-19).

Origen: Apoyo n.º 16.

Final: Apoyo n.º 19.



Longitud de la variante: 1,06 km.

Longitud aéreo total: 31,19 km.

Tipo: Doble circuito.

Conductores: LA-180.

Tramo II: (AP 78-81).

Origen: Apoyo n.º 16.

Final: Apoyo n.º 19.

Longitud de la variante: 1,06 km.

Longitud aéreo total: 31,19 km.

Tipo: Doble circuito.

Conductores: LA-180.

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo consultarse el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO I****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

“Anexo al proyecto línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz. Variante afección Patrimonio, tramos entre apoyos 16-19 y 78-81” Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975-2

N.º Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Nombre	REFCAT.	Paraje	Apoyos Cantidad	Apoyos N.º en la Línea	Apoyos Ocupación Permanente (m²)	Apoyos Ocupación Temporal (m²)	Apoyos Accesos (m²)	Afección Longitud Traza (m)	Afección Superficie Vuelo (m²)	Uso del vuelo	DERECHOS MINEROS
42	BARCARROTA	6	108	GUJJARRO MACIAS JOSEFA	06016A00600108	LOS BOSQUES	1	16	49,77	500,00	826,50	376,65	5.722,42	OLIVAR	
43	BARCARROTA	6	109	GUJJARRO MACIAS JOSÉ	06016A00600109	LOS BOSQUES	1	17	41,21	500,00	770,00	115,70	1.179,05	OLIVAR	
44b	BARCARROTA	6	113	HERMANDEZ VAZQUEZ MARÍA DEL CARMEN RAMOS LOPEZ MANUEL	06016A00600113	LOS BOSQUES						43,31	414,46	AGRARIO	
46	BARCARROTA	6	114	HEREDEROS DE CASAS ALGORRA GUILLERMO	06016A00600114	HUERTA BERMEJO						145,82	2.180,42	LABOR REGADÍO	
47b	BARCARROTA	6	128	FERNANDEZ BENEGAS JOSÉ LUIS	06016A00600128	CERCA VARGAS	1	17bis	33,58	500,00	150,00	115,52	991,47	AGRARIO	
47c	BARCARROTA	6	129	NOGALES GONZÁLEZ ANTONIO	06016A00600129	CERCA VARGAS						47,48	555,36	AGRARIO	
48	BARCARROTA	6	131	NUÑEZ RODRÍGUEZ DOLORES	06016A00600131	CERCA VARGAS						93,36	1.336,38	LABOR SECAÑO	
48	BARCARROTA	6	131	NUÑEZ RODRÍGUEZ EMILIA	06016A00600131	CERCA VARGAS						93,36	1.336,38	LABOR SECAÑO	
48	BARCARROTA	6	131	NUÑEZ RODRÍGUEZ ANTONIA	06016A00600131	CERCA VARGAS						93,36	1.336,38	LABOR SECAÑO	
48b	BARCARROTA	6	130	SOSA VINAGRE MANUEL SILVERO CONTRERAS MARIA DOLORES	06016A00600130	CERCA VARGAS						26,04	368,30	AGRARIO	



N.º Parcela	Municipio	Poligono	Parcela	Nombre	REFCAT.	Paraje	Apoyos Cantidad	Apoyos N.º en la Línea	Apoyos Ocupación Permanente (m²)	Apoyos Ocupación Temporal (m²)	Apoyos Accesos (m²)	Afección Longitud Traza (m)	Afección Superficie Vuelo (m²)	Uso del suelo	DERECHOS MINEROS
49	BARCARROTA	6	132	GUJARRO MORENO ANTONIO	06016A006000132	HUERTA BERMEO	1	18	8,81	500,00	765,00	257,32	2.525,28	LABOR SECANO	
51	BARCARROTA	6	133	SANZ CUEVA MARÍA DEL CARMEN	06016A006000133	CERCA LOS TOROS	3	19, 20, 21	70,31	1.500,00	2.030,10	989,47	13.542,14	ALCOR- NOCAL	
297	LA PARRA	8	171	SANTOS GARCIA JOSÉ	06099A008000171	CEMENTERIO	1	78	33,58	500,00	37,50	32,53	160,65	OLIVAR	derecho minero 06C1.2845-00
298	LA PARRA	8	173	GALINDO GONZÁLEZ FRANCISCO	06099A008000173	CEMENTERIO						56,47	389,75	OLIVAR	derecho minero 06C1.2845-00
299	LA PARRA	8	172	LAHERA MARQUEZ VICENTE	06099A008000172	CEMENTERIO						55,72	364,06	OLIVAR	derecho minero 06C1.2845-00
301	LA PARRA	8	148	NIETO GALINDO ANTONIO	06099A008000148	EL LLANO	1	78bis	33,58	500,00	600,00	95,51	805,99	OLIVAR	derecho minero 06C1.2845-00
304	LA PARRA	9	40	MORAGA DURAN ANTONIO	06099A009000040	CAMINO DE MON- TURIO	1	79	41,21	500	48	144,74	1.301,86	PASTOS	derecho minero 06C1.2845-00
304	LA PARRA	9	40	AMAYA GARCIA DOLORES	06099A009000040	CAMINO DE MON- TURIO	1	79	41,21	500	48	144,74	1.301,86	PASTOS	derecho minero 06C1.2845-00
304	LA PARRA	9	40	MORAGA AMAYA ANTONIO JESÚS	06099A009000040	CAMINO DE MON- TURIO	1	79	41,21	500	48	144,74	1.301,86	PASTOS	derecho minero 06C1.2845-00
304	LA PARRA	9	40	MORAGA AMAYA JOSÉ CARLOS	06099A009000040	CAMINO DE MON- TURIO	1	79	41,21	500	48	144,74	1.301,86	PASTOS	derecho minero 06C1.2845-00
304b	LA PARRA	9	39	MORAGA DURAN ANTONIO AMAYA GARCÍA DOLORES MORAGA AMAYA ANTONIO JESÚS MORAGA AMAYA JOSE CARLOS	06099A009000039	CAMINO MON- TURIO							9,05	AGRARIO	
306	LA PARRA	9	41	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ANTONIO	06099A009000041	LA CORRERA						61,77	773,53	OLIVAR	derecho minero 06C1.2845-00



N.º Parcela	Municipio	Poligono	Parcela	Nombre	REFCAT.	Paraje	Apoyos Cantidad	Apoyos N.º en la Línea	Apoyos Ocupación Permanente (m²)	Apoyos Ocupación Temporal (m²)	Apoyos Accesos (m²)	Afección Longitud Traza (m)	Afección Superficie Vuelo (m²)	Uso del suelo	DERECHOS MINEROS
307	LA PARRA	9	43	FRANCO GARCIA JOSÉ	06099A009000043	LA CORRERA							34,14	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
307	LA PARRA	9	43	FRANCO GARCIA JUAN ÁNGEL	06099A009000043	LA CORRERA							34,14	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
307	LA PARRA	9	43	FRANCO GARCIA LUIS CARLOS	06099A009000043	LA CORRERA							34,14	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
308	LA PARRA	9	44	HEREDEROS DE MURILLO GUTIERREZ MARÍA	06099A009000044	LA CORRERA						100,11	1.699,76	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
308	LA PARRA	9	44	CARRETERO MURILLO JULIO	06099A009000044	LA CORRERA						100,11	1.699,76	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
308	LA PARRA	9	44	CARRETERO MURILLO MARÍA LUISA	06099A009000044	LA CORRERA						100,11	1.699,76	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
310	LA PARRA	9	49	HEREDEROS DE GONZÁLEZ ALMEDA CANDIDA	06099A009000049	RETAMA	1	80	10,8	500,00	366	118,01	1.328,63	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO AGUSTÍN	06099A009000057	LLANAZO						247,71	2.929,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO CONCEPCIÓN	06099A009000057	LLANAZO						247,71	2.929,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO MARÍA ROSARIO	06099A009000057	LLANAZO						247,71	2.929,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO EMILIO	06099A009000057	LLANAZO						247,71	2.929,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
312	LA PARRA	9	57	BECERRA CABALLERO FRANCISCO JAVIER	06099A009000057	LLANAZO						247,71	2.929,60	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
314	LA PARRA	9	102	SDAD COOP PARREÑA	06099A00900102	CABRA NEGRA							7,46	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00
315	LA PARRA	9	103	HERMOSEL MARQUEZ ANTONIO	06099A00900103	LLANAZO	1	81	41,66	500,00	7,88	39,83	227,82	LABOR SECANO	derecho minero 06C1.2845-00

**ANEXO II**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DESAFECTADOS

"Anexo al proyecto línea 15 kV aislada a 66 kV en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria en la provincia de Badajoz. Variante afección Patrimonio, tramos entre apoyos 16-19 y 78-81". Términos municipales: Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria. Expte.: 06/AT-1788/17975-2

Nº Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Nombre	REF.CAT.	Paraje	Uso del Suelo	DERECHOS MINEROS
44	BARCARROTA	6	115	HEREDEROS DE CASAS ALGORA GUILLERMO	06016A00600115	HUERTA BERMEJO	LABOR REGADIO	
303	LA PARRA	8	S/REF		S/REF	S/REF		derecho minero 06C12845-00
311	LA PARRA	9	50	GUTIERREZ LABRADOR JOSÉ	06099A00900050	RETAMA	LABOR REGADIO	derecho minero 06C12845-00
311	LA PARRA	9	50	LAGAR LABRADOR ROSARIO	06099A00900050	RETAMA	LABOR REGADIO	derecho minero 06C12845-00



ANUNCIO de 9 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8606 La Becerra. (2024080750)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8606 denominada La Becerra, con domicilio social en c/ Reina Victoria n.º 13, del término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 9 de mayo de 2024. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de abril de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". (2024080674)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena" mediante Decreto 33/2024, de 9 de abril, publicado en el DOE n.º 72, de 15 de abril de 2024, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de abril de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: PRC110911
 TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400
 VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA
 DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	39688	1	ORTIZ PÉREZ, TRINIDAD; ÓRTIZ PÉREZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	10:00
4/0	39688	2	ORTIZ PÉREZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	10:00
5/0	39668	21	SÁNCHEZ SOSA, PEDRO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	10:00
6/0	39668	22	ELDIMAN, S.L.	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	10:30
7/0; 32	39688; 52665	23; 1	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L.	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	10:30
8/0	39668	1	GUTIÉRREZ SOTO, M ^º ASCENSIÓN; GUTIÉRREZ SOTO, ANA	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	11:00
9/0	39688	3	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER; SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS; SOTO GARCÍA-CAMACHO, JOSÉ (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	11:00
10/0	39688	4	VILLA FERNÁNDEZ, JUAN (HEREDEROS); VILLA HABAS, MARÍA DEL MAR; VILLA HABAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	11:30
11/0	39688	5	GARCÍA-ADAMEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	11:30
12/0	39668	2	GARCÍA-DONAS RODRÍGUEZ, F. JAVIER	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	12:00
13/0	39688	6	VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, JUAN CARLOS; VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, VÍCTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	12:00
14/0	39688	7	VARGAS ROMERO, MANUEL; VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, JUAN CARLOS; VARGAS GARCÍA-ADAMEZ, VÍCTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	12:00
15/0	39688	8	SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, F. JAVIER; SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, JULIO; SÁNCHEZ PAJARES GARCÍA-ADAMEZ, RÁUL	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	12:30
16/0	39688	9	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	03/06/2024	12:30
17/0; 23/0	39668; 41688	3; 14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L.; MABOPA 2020 S.L.; SOL DE EXTREMADURA S.DAD.COOP. ESPECIAL	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	09:30
18/0	39668	4	HURTADO GAMIR, S.L.	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	10:00
19/0	39688	13	MARTÍN ROMO RODRÍGUEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	10:00
21/0	45669	21	DUEÑAS BORREGO, PEDRO; GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	10:30
22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES; GARCÍA TREJO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	10:30
30/0	51710	12	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	11:00



Financiado por
 la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: PRC110911
TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400
VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA
DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	51670	7	D.P. TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	11:00
62/0	512	189	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L.	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	11:30
64/0	30	120	SUÁREZ RAYO, MIGUEL; ORTEGA CORTÉS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	11:30
68/0	513	1	LOZANO IZQUIERDO, MARÍA CRISTINA LOZANO IZQUIERDO, MANUELA; LOZANO IZQUIERDO, MARINA; LOZANO IZQUIERDO, INMACULADA; LOZANO IZQUIERDO, M ^a GUADALUPE; LOZANO IZQUIERDO, MARÍA AIMPARO	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	12:00
69/0	513	2	LOZANO GARCÍA, OCTAVIO	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	12:00
71/0	513	240	ÁLVAREZ VADILLO, FRANCISCA (HEREDEROS); JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ ESTEBAN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	12:30
76/0	45675	1	PROMOCIONES DILCASA, S.A.	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	12:30
77/0	46674	17	WINSUBASTAS	AYUNTAMIENTO	05/06/2024	12:30
25/0	41688	8	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	09:30
39/0	53684	9	LLANOS MUÑOZ, PILAR; LLANOS MUÑOZ, JOSÉ; LLANOS MUÑOZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	09:30
40/0	53684	15	GRIJOTA PÉREZ, PETRA	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	10:00
41/0	53684	16	GUISADO SÁNCHEZ RESECO, M ^a . JOSEFA; PAREJO GUIASADO, JOSÉ MARÍA; PAREJO GUIASADO, M ^a . TERESA	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	10:00
42/0	53684	17	SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CARMEN; SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a . CONSUELO; SÁNCHEZ GALLARDO, LUIS JULIÁN; SÁNCHEZ GALLARDO, M ^a GUADALUPE; SÁNCHEZ GALLARDO, PEDRO (HEREDEROS); RESTASER S.L.; HERNÁNDEZ PÉREZ, M ^a TERESA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	10:30
46/0	53684	19	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS RIO ZÚJAR, S.L.	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	10:30
48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CAR S.L.U.	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	11:00
50/0	53684	21	REGLADO ROSADO, M ^a DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	11:00
51/0; 52/0	53684; 512	23; 243	MANCHADO GUTIÉRREZ DE TENA, ROQUE	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	11:30
54/0	512	242	BENÍTEZ GARCÍA, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	11:30



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE:	PRC110911	VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA		Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	604.400	DON BENITO (BADAJOZ)		AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:00
Finca	Polígono	Parcela	Propietario	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:00
55/0	512	195	GARCÍA DE LEÓN FUENTES, M ^a . DEL CARMEN; GARCÍA DE LEÓN FUENTES, M ^a DOLORES; GARCÍA DE LEÓN FUENTES, ÁNGEL CUSTODIO; GARCÍA DE LEÓN FUENTES, CARMEN BELÉN	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:00
56/0	512	251	GARCÍA MORALES, JUAN JOSÉ; OLIVARES EXPÓSITO, ANTONIA FELISA	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:00
57/0	512	193	RESECO RAPOSO, PILAR	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:30
58/0	512	250	RAMOS GARCÍA, ANTONIO; RAMOS GARCÍA, JOSÉ MARÍA; RAMOS GARCÍA, MANUEL; RAMOS GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	12:30
63/0	30	121	MERA LOZANO, M ^a FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	13:00
65/0	30	119	CASADO HUERTAS, JUSTO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	10/06/2024	13:00
66/0	30	118	TENA GONZÁLEZ, ANDREA; TENA CASADO, ÁNGEL; TENA CASADO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	09:30
67/0	30	117	RAMOS GONZÁLEZ, JUANA; CASADO RAMOS, TOMÁS; CASADO RAMOS, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	09:30
59/0; 61/0	512	249; 190	INVERSIONES CADE, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	10:00
72/0	30	113	ÁVILA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	10:30
70/0; 75/0	30	116; 104	ÁVILA CORTÉS, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	10:30
74/0	30	112	ÁVILA BENÍTEZ, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	10:30
26/0	51710	46	NUEVA AUTOMOCIÓN, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	11:00
27/0; 29/0	51710	99; 21	CENTROWAGEN, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	11:00
26/1	51710	46	ANDRADA PÉREZ, MARÍA LUISA	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	11:00
34/0; 35/0	51710	57; 06	AVENIDA VEGALTA, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	11:30
36/0; 38/0; 44/0	56711	1; 3; 13	AVENIDA VEGALTA S.L.; SAAVEDRA SILVA, JUAN; GESTIONSA, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	12:00
37/0	56711	2	SAAVEDRA SILVA, CARMEN; SAAVEDRA SILVA, JUAN	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	12:30
43/0	53684	18	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	12:30



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: PRC110911 VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA
TÉRMINO MUNICIPAL: 615.300 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	35	5001	MUEBLES ÁVILA, S.L.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	09:00
3/0; 5/0	36	5453; 5452	CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U.	AYUNTAMIENTO	12/06/2024	09:00

• • •



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Dirección Corporativa de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. (2024080757)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Dirección Corporativa de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por senten-



cia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Título de Licenciatura o Grado en ADE, Derecho, Ciencias Económicas, o Ciencias Empresariales (o Licenciaturas o Grados equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o equivalente
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 4 años en puestos de gestión y responsabilidad, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

Descripción del puesto: Deberá definir, planificar y gestionar las contrataciones, la gestión económica y contable, así como los recursos humanos de las distintas entidades que integran el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Asimismo, deberá velar



por la solvencia jurídica de todas las actuaciones que el grupo lleve a cabo, así como por la viabilidad económica y sostenibilidad del mismo.

Coordina las áreas integrantes de los servicios corporativos que están bajo su responsabilidad: Contabilidad, Finanzas, Presupuestos, Tesorería, Administración, Personal, Asesoría Jurídica y Control de Gestión, así como aquellas que le delegue la Dirección General.

Debe participar en la planificación estratégica del Grupo, así como dirigir la auditoría interna continua para supervisar el cumplimiento de la normativa legal, y los manuales de procedimientos internos, así como la elaboración y supervisión del presupuesto anual reportando directamente a la Dirección General.

Deberá proponer a la Dirección General las políticas de gestión, normativas de funcionamiento y procedimientos internos y realizar y presentar a la Dirección General los distintos cuadros de mandos sobre los estados financieros, de recursos humanos y contrataciones, así como los distintos informes exigidos por toda la legislación vigente.

Misión del puesto.

Dirigir las áreas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Contabilidad y Económica del grupo de empresa, alineándolas con la estrategia general de la organización, su propósito, misión, visión y valores.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (flexible).
- Sede: Mérida.
- Superior jerárquico: Dirección General.

Responsabilidades y funciones.

- Coordinar las áreas integrantes de los servicios corporativos que están bajo su responsabilidad: Contabilidad, Finanzas, Presupuestos, Tesorería, Administración, Personal, Asesoría Jurídica y Control de Gestión.
- Participar en el proceso de planificación estratégica del Grupo.
- Dirigir la auditoría interna continua para supervisar el cumplimiento de la normativa legal, así como los manuales de procedimientos internos.
- Elaboración y supervisión del presupuesto anual reportando directamente a la Dirección General.



- Proponer a la Dirección General las políticas de gestión, normativas de funcionamiento y procedimientos internos.
- Preparar y presentar a la Dirección General los estados financieros y los informes exigidos por toda la legislación vigente.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la dirección general.

Competencias claves.

- Planificación y organización.
- Conciencia organizacional.
- Liderazgo.
- Habilidades de comunicación.
- Visión estratégica.
- Desarrollo de equipos.
- Discreción.
- Pensamiento analítico.
- Toma de decisiones.
- Responsabilidad.
- Gestión de equipos.
- Habilidades de negociación.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextrmadura.es, en la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.



En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) DNI o NIE.
- e) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Ley de Contratos del Sector Público, legislación laboral, Ley General de Presupuestaria, Ley General de Subvenciones, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Plan General de Contabilidad, Ley de Auditoría de Cuentas, normativa fiscal, sistema de gestión ERP, sistema de gestión de nóminas, contabilidad, fiscalidad, nóminas, seguros sociales, contratación pública, auditoría, control de gestión, dirección de proyectos, bussiness intelligence.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

- A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para



que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado, Máster Universitario o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en puestos de gestión y responsabilidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo en la administración pública, empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, y 1 punto por semestre completo trabajado en el sector privado. Los cuatro años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el quinto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la Dirección General o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.



Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el Gestor/a de Proyectos y Participación Ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.



El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Política de Privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo <https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, JAIME CASTELLOTE CABALLERO.



AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 1-A del SAU n.º 3 "Los Cerros", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2024080788)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 el siguiente Plan Parcial de Ordenación, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), se publica el mismo para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Tipo de instrumento	Plan Parcial de Ordenación.
Ámbito	Sector 1-A del SAU n.º 3 "Los Cerros".
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Belvís de Monroy.
Objeto	Modificar la ordenación detallada existente del sector de suelo apto para urbanizar 1-A, adaptando a nueva a las necesidades reales y actuales del municipio para proceder a su posterior urbanización.
Clasificación del suelo	Suelo apto para urbanizar.
Calificación del suelo:	Se incrementa ligeramente el suelo destinado a zonas verdes. Se reduce ligeramente el suelo destinado a uso cultural, manteniendo la ubicación prevista. Se incrementa el suelo de uso dotacional; y se amplían los viarios para cumplir con la Orden VIV 561/2010.

Asimismo, el contenido del Plan Parcial aprobado, donde se incluye la normativa urbanística, junto con el Programa de Ejecución y el Proyecto de Urbanización, también aprobados definitivamente, estará a disposición del público en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>, sin perjuicio de que pueda ser consultado, de forma presencial, en las dependencias municipales, sitas en la Calle Escuelas, s/n., de 10394 – Belvís de Monroy (Cáceres), en horario de oficina.



Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Belvís de Monroy, 14 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal relativa a cambio de alineación en manzana sita en avenida de la Universidad n.º 5 donde se ubica el Hospital Quirón Salud Cáceres. (2024080786)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal relativa a cambio de alineación en manzana sita en avenida de la Universidad n.º 5 donde se ubica el Hospital Quirón Salud Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación puntual del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con fecha 29/04/2024 y con el numero CC/018/2024.

Cáceres, 13 de mayo de 2024. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación "PERI 4". (2024080784)

Se publica para su general conocimiento que por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación "PERI 4" mediante el sistema de cooperación (depositado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con los siguientes datos: n.º de inscripción 0004/2024/PEJ. Descripción: Programa de Ejecución UA PERI 4 del PGM en virtud de estimación del recurso Parroquia de San Juan Bautista. Municipio: Herrera del Duque. Aprobación definitiva: Pleno Ayuntamiento 17/04/2024).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera del Duque, 13 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano mediante la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano de una parcela colindante con el actual suelo urbano, en la calle Tejerillas, del polígono 1. (2024080787)

Aprobada inicialmente mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Jerte consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano de una parcela situada en el Noreste del casco urbano del municipio de Jerte, colindante con el actual suelo urbano, en la calle Tejerillas, del polígono 1. Parte de la parcela se encuentra situada dentro de los límites del casco urbano, y el resto fuera del mismo, por lo que la modificación supondría la inclusión en suelo urbano de toda la parcela, reclasificando una superficie de 1.490,94 m², iniciada a instancias de D. José Santiago Berrocoso Sánchez y M.^a Carmen Berrocoso Castilla, y redactada por la Arquitecto M.^a Beatriz Gómez Málaga, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante el Pleno, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, la documentación técnica obrante en el expediente, estará expuesta al público durante el citado plazo en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuyo enlace de acceso es el siguiente:

<https://jerte.sedelectronica.es/transparency/3e8c550c-d3b2-40b5-b0c5-e499b3206bbf/>

El citado acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor, y hasta un plazo máximo de dos años.

Jerte, 14 de mayo de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a FELISA CEPEDA BRAVO.



AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080776)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2024.

Personal laboral fijo:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacante	Denominación	Sistema de acceso
Administrativo- Informático	Administración General	1	Administrativo- Informático	Turno libre (Concurso-oposición)
Peón de Obras	Administración Especial	1	Peón de Obras	Turno libre (Concurso-oposición)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lobón, 14 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 sobre rectificación de la aprobación inicial Programa de Ejecución SAU-13 de Montijo. (2024080785)

Advertido error sustancial en segundo párrafo del Anuncio publicado en el DOE n.º 84 del pasado día 2 de mayo de 2024, por el presente se procede a la rectificación del mismo en el sentido de:

— Donde dice:

“El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas”.

— Debe decir:

“El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas”.

Montijo, 2 de mayo de 2024. El Alcalde, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

• • •



***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080758)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por senten-



cia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, o equivalente o superior equivalente (Grado Comunicación Audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
- Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Responsable de la coordinación y gestión de todos aquellos recursos necesarios para implementación y supervisión de la realización de los espacios y programas de producción propia y todos los elementos visuales que identifican a la empresa en los distintos medios de difusión.

Responsabilidades y funciones principales:

- Ejecución de la realización de todos los espacios y programas de producción propia.
- Supervisión de todos los montajes audiovisuales de piezas, espacios y programas.
- Creación de todos los elementos gráficos necesarios para su incorporación en programas y espacios de producción propia tanto en directo como grabados.
- Coordinación y participación en las tareas relacionadas con el diseño artístico de los elementos identificativos de la empresa.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la licitación de los servicios y suministros requeridos para el desempeño de su cargo.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sea encomendadas por la Dirección General.

Competencias clave:

- Liderazgo.
- Gestión de equipos.
- Planificación y organización.
- Conocimiento técnico de las herramientas y equipos de diseño, edición y realización.
- Resolución de problemas.
- Creatividad.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, envían-



do su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: realización de programas y espacios audiovisuales, comunicación audiovisual, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:



- a) Formación Complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización en realización de contenidos multimedia, comunicación audiovisual, herramientas creativas, habilidades directivas o formación universitaria adicional a la de acceso en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

- b) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.
- 2) Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:
- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
 - b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
 - c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
 - d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.



El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en Derecho y el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.



Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo <https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.



Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión de la Jefatura de Producción de Informativos y Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080759)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Producción de Informativos y Programas de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias



del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, o equivalente o superior equivalente (Grado en comunicación audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
- Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Planificar y gestionar los recursos necesarios para la producción de los distintos programas y espacios de producción propia, así como los costes de la producción delegada.

Responsabilidades y funciones principales:

- Organizar y gestionar los recursos necesarios para la producción de los distintos espacios informativos.
- Planificar la producción de eventos exteriores.
- Tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- Participación en la Comisión de Valoración de contenidos de producción delegada, controlando que los costes de los mismos sean los adecuados según el mercado en cada momento.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la licitación de los servicios y suministros requeridos para la producción de los distintos espacios y programas.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la Dirección General.

Competencias clave:

- Gestión de equipos.
- Liderazgo.
- Habilidades de negociación.
- Conocimiento profundo de la producción de espacios y programas.
- Conocimiento de los costes del mercado.
- Habilidades herramientas de análisis y explotación económica.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextrmadura.es. En



la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Producción y realización de eventos, programas y contenidos multimedia, gestión de equipos, conceptos y herramientas presupuestarias.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:



- a) Formación Complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización en la producción de contenidos, eventos y programas audiovisuales, gestión y herramientas presupuestarias, gestión de personas o formación universitaria adicional en los ámbitos señalados Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

- b) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.
- 2) Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:
- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
 - b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
 - c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
 - d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.



El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en Derecho y el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.



Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.



Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Producción de Programas de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080760)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Producción de Programas de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias



del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, o equivalente o superior equivalente (Grado en Comunicación Audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la dirección general.



Misión principal del puesto: Coordinar todos los aspectos de la producción de programas no informativos, así como los relacionados con la producción delegada.

Responsabilidades y funciones principales:

- Organizar y gestionar los recursos necesarios para la producción de los distintos espacios y programas no informativos.
- Planificar y ejecutar la producción de eventos exteriores.
- Elaboración de los informes necesarios de cara a la valoración de los costes asociados a la producción delegada, vigilando que los mismos sean los adecuados según el mercado en cada momento.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la valoración de los servicios y suministros requeridos para el desempeño de su cargo
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sea encomendadas por la dirección general.

Competencias clave:

- Habilidades de planificación y organización de recursos.
- Gestión de equipos.
- Conocimiento profundo de la producción de espacios y programas audiovisuales.
- Conocimiento de los costes del mercado en el área de producción de contenidos audiovisuales.
- Habilidades con herramientas de análisis y gestión de planificación y análisis y seguimiento presupuestario.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es, en la



misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Producción y realización de eventos, programas y contenidos multimedia, gestión de equipos, conceptos y herramientas presupuestarias

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:



A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tomada en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización en la producción de contenidos, eventos y programas audiovisuales, gestión y herramientas presupuestarias, gestión de personas o formación universitaria adicional en los ámbitos señalados Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los dos años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el tercer año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

- 2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:
- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
 - b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
 - c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
 - d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.



El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.



Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.



Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Medios Digitales y RRSS de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080761)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Medios Digitales y RRSS de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias



del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad o equivalente o superior equivalente (grado en Comunicación Audiovisual o grado en Marketing e investigación de mercados o equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Planificación y gestión de los contenidos en directo y bajo demanda a publicar en los medios digitales propios y redes sociales con perfiles de la organización.

Responsabilidades y funciones principales:

- Analizar los datos de uso de las distintas plataformas para la toma de decisiones adecuadas, así como el análisis de las tendencias en cada momento en su ámbito de actuación para proponer nuevas estrategias.
- Participar en el diseño de las distintas plataformas propias de publicación de contenidos digitales.
- Supervisar el funcionamiento de los medios propios digitales para garantizar su disponibilidad y usabilidad.
- Gestionar la política social media de la empresa.
- Planificar las actuaciones necesarias para garantizar la presencia de la organización en los formatos de consumo vigentes en cada momento.
- Facilitar nuevas oportunidades de negocio.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la licitación de los servicios y suministros requeridos para el desempeño de su cargo.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sea encomendadas por la Dirección General.

Competencias clave:

- Liderazgo.
- Profundo conocimiento de las plataformas de medios digitales y las redes sociales.
- Capacidad para desarrollar y ejecutar estrategias efectivas.
- Capacidad para comunicarse eficazmente con diversos grupos de interés.
- Capacidad para analizar datos y utilizarlos para informar la toma de decisiones.



- Familiaridad con las tecnologías y herramientas utilizadas en la gestión de medios digitales y redes sociales.
- Capacidad para generar ideas innovadoras y efectivas para la promoción de contenidos.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextrmadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.



El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Medios digitales, comunicación audiovisual, redes sociales, gestión de equipos, habilidades directivas, realización contenidos multimedia.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

- a) Formación Complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización en publicación en medios digitales, contenidos multimedia, marketing y publicidad comunicación audiovisual, herramientas creativas, habilidades directivas o formación universitaria adicional a la de acceso en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

- b) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.



- 2) Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:
- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
 - b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
 - c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
 - d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en Derecho y el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria median-



te correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .

- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.



- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo
<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080763)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Informativos diarios de Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En



el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Grado en comunicación audiovisual o Grado en periodismo o equivalente convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la dirección general.

Misión principal del puesto: Gestionar y planificar los distintos recursos necesarios para la producción de los informativos diarios en televisión.



Responsabilidades y funciones principales:

- Coordinación editorial entre los distintos editores informativos.
- Coordinar los distintos servicios externos y agencias de medios utilizadas en el área.
- Supervisar los contenidos de las escaletas de los distintos programas y espacios informativos.
- Planificar los recursos humanos necesarios para realizar la cobertura informativa adecuada.
- Coordinación de los recursos necesarios con documentación.
- Tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- Elaboración de todos los documentos necesarios de valoración de ofertas para la contratación de los servicios y suministros requeridos para la producción de los distintos espacios y programas.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la dirección general.

Competencias clave:

- Conocimiento de las herramientas software de creación de noticias y escaletas, tanto con el perfil de redactor como de editor.
- Dominio de las técnicas de redacción periodística en televisión.
- Visión de conjunto en la reutilización del contenido en los distintos medios de la organización, facilitando las distintas narrativas y utilización del lenguaje propio para cada medio.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de planificación, que permita minimizar retrasos y asegurar que se cumple con los horarios de emisión.
- Flexibilidad para adaptarse a los cambios inesperados.
- Desarrollo del equipo de redacción.



Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es, en la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional



se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Periodismo, Comunicación audiovisual, Producción audiovisual, Realización de contenidos audiovisuales, Radio, Televisión, Medios audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Contenidos informativos, gestión de equipos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los dos años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el tercer año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.



- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .



2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.



Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General de CEXMA, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080764)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Informativos no diarios de Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En



el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Grado en comunicación audiovisual o Grado en periodismo o equivalente convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la dirección general.

Misión principal del puesto: Gestionar y planificar los distintos recursos necesarios para la producción de los informativos no diarios en televisión.



Responsabilidades y funciones principales:

- Coordinación editorial entre los distintos editores informativos.
- Coordinar los distintos servicios externos y agencias de medios utilizadas en el área.
- Supervisar los contenidos de las escaletas de los distintos programas y espacios informativos.
- Planificar los recursos humanos necesarios para realizar la cobertura informativa adecuada.
- Coordinación de los recursos necesarios con documentación.
- Tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- Elaboración de todos los documentos necesarios de valoración de ofertas para la contratación de los servicios y suministros requeridos para la producción de los distintos espacios y programas.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la dirección general.

Competencias clave:

- Conocimiento de las herramientas software de creación de noticias y escaletas, tanto con el perfil de redactor como de editor.
- Dominio de las técnicas de redacción periodística en televisión.
- Visión de conjunto en la reutilización del contenido en los distintos medios de la organización, facilitando las distintas narrativas y utilización del lenguaje propio para cada medio.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de planificación, que permita minimizar retrasos y asegurar que se cumple con los horarios de emisión.
- Flexibilidad para adaptarse a los cambios inesperados.
- Desarrollo del equipo de redacción.



Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es, en la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional



se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Periodismo, Comunicación audiovisual, Producción audiovisual, Realización de contenidos audiovisuales, Radio, Televisión, Medios audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Contenidos informativos, gestión de quipos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tomada en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los dos años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el tercer año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.



- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .



2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.



Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080765)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En



el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, o equivalente o superior equivalente (Grado comunicación audiovisual o equivalente) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - f) Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la dirección general.



Misión principal del puesto: Planificar y gestionar, los distintos recursos humanos, medios técnicos y equipamientos, necesarios para la realización de los distintos espacios y programas de producción propia.

Responsabilidades y funciones principales:

- Participación en la selección de nuevos equipos y herramientas software en su área.
- Planificación y organización de todos los recursos necesarios (piezas, grafismo y realización) para la realización de espacios y programas de producción propia.
- Organización y gestión de todos los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el desempeño.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la valoración de los servicios y suministros requeridos en su área.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sea encomendadas por la dirección general.

Competencias clave:

- Conocimiento profundo de aquellos equipos y herramientas software utilizadas en su área.
- Liderazgo.
- Gestión de equipos.
- Planificación y organización.
- Resolución de problemas.
- Creatividad.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextrmadura.es, en la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el



currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: realización de programas y espacios audiovisuales, comunicación audiovisual, creatividad, gestión de personas, habilidades directivas.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

- A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabi-



lidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización en realización de contenidos multimedia, comunicación audiovisual, herramientas creativas, habilidades directivas o formación universitaria adicional a la de acceso en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los dos años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el tercer año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.



Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección

Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.



El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080762)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias



del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Grado en comunicación audiovisual, Grado en periodismo o equivalentes convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
- Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones, podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscritos, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

Misión principal del puesto: Coordina la programación de los servicios informativos de radio.



Responsabilidades y funciones principales:

- Colaboración con la dirección de programas y emisión de radio en la elaboración de la parrilla de programación informativa en radio, propuestas de nuevos espacios, tanto en radio como en medios digitales, con la utilización de los recursos compartidos necesarios para llevarla a cabo.
- Organización y gestión de los recursos humanos de redacción necesarios para llevar a cabo la misión del puesto de trabajo.
- Visión conjunta de los recursos necesarios para los distintos medios de difusión de la organización.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la licitación de los servicios y suministros requeridos para el desempeño de su cargo.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sean encomendadas por la Dirección General.

Competencias clave:

- Gestión de equipos.
- Conocimiento profundo de la realidad extremeña.
- Conocimiento profundo de la narrativa periodística.
- Liderazgo.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:



- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Periodismo, Comunicación audiovisual, Producción audiovisual, Realización de contenidos audiovisuales, Radio, Televisión, Medios audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Contenidos informativos, gestión de quipos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

- a) Formación Complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tomada en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:



Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H

b) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

- a) Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.



En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en Derecho y el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.



El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Administrador Único y Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.